



**UNIVERSIDAD DE CHILE**  
**FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS**  
**ESCUELA DE POSTGRADO**

## **EQUIDAD DE GÉNERO TRIBUTARIA**

Abordando la brecha del impuesto a la renta sobre las remuneraciones y honorarios, a través de una modificación a la ley de donaciones.

**ACTIVIDAD FORMATIVA EQUIVALENTE**  
**PARA OPTAR AL GRADO DE MAGÍSTER EN TRIBUTACIÓN**

Estudiante: Claudio Pardo Molina

Profesor Guía: Pablo Gutierrez Cubillos

**Santiago, Chile**

**2024**

## **DEDICATORIA**

### **A la emoción**

“En cada mujer, un hombre. En cada hombre, una mujer. En cada idioma, una hembra y un macho. En cada amante, un dios...”

Amel Moussa Belhaj (1971-actualidad), es una periodista, escritora, poeta, académica y política tunecina.

### **A la razón**

“No se puede mejorar lo que no se controla; no se puede controlar lo que no se mide; no se puede medir lo que no se define”.

William Edwards Deming (1900 - 1993) estadístico difusor del concepto de calidad total.

## **AGRADECIMIENTOS**

A mi mujer Giannina, convertida en el oriente de mi vida.

## TABLA DE CONTENIDO

<u>DEDICATORIA</u>	2
<u>AGRADECIMIENTOS</u>	3
<u>ÍNDICE DE ILUSTRACIONES, ECUACIONES Y TABLAS</u>	7
<u>RESUMEN EJECUTIVO</u>	9
<u>EXECUTIVE SUMMARY</u>	10
<u>INTRODUCCIÓN</u>	11
<u>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</u>	14
<u>HIPÓTESIS</u>	15
<u>OBJETIVOS</u>	16
<u>OBJETIVO GENERAL</u>	16
<u>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</u>	16
<u>METODOLOGÍA</u>	17
<u>ESTADO DEL ARTE Y MARCO TEÓRICO</u>	21
<u>ESTADO DEL ARTE DE LAS EROSIONES FISCALES</u>	21
<u>ESTADO DEL ARTE EN LA EVALUACIÓN DE LOS GASTOS TRIBUTARIOS</u>	23
<u>ESTADO DEL ARTE DE LOS OBJETIVOS DE LOS GASTOS TRIBUTARIOS.</u>	25

<u>MARCO NORMATIVO</u>	27
<u>MARCO NORMATIVO DE DONACIONES Y GÉNERO EN CHILE</u>	27
<u>MARCO NORMATIVO DE DONACIONES EN EL CÓDIGO TRIBUTARIO. ART. 97.</u>	28
<u>MARCO NORMATIVO DE DONACIONES EN EL IMPUESTO A LA RENTA, ART. 31 N°7</u>	30
<u>SELECCIÓN DEL MARCO TRIBUTARIO INTERNACIONAL DE REFERENCIA</u>	31
<u>MARCO NORMATIVO DE GÉNERO EN ESPAÑA</u>	31
<u>PROPUESTAS TRIBUTARIAS PARA REDUCIR BRECHAS DE GÉNERO EN ESPAÑA</u>	37
<u>DESARROLLO Y RESULTADOS</u>	42
<u>BRECHAS DE GÉNERO LABORALES</u>	42
<u>FAMILIAS MONOPARENTALES EN CHILE.</u>	45
<u>ESTADÍSTICAS DE BRECHAS DE GÉNERO TRIBUTARIAS</u>	48
<u>REGRESIÓN ECONÓMICA DE BRECHAS DE GÉNERO TRIBUTARIAS</u>	51
<u>HISTORIA DE LA LEY DE DONACIONES N°21.440 Y EQUIDAD DE GÉNERO.</u>	55
<u>EROSIONES FISCALES POR DONACIONES</u>	57
<u>CARACTERIZACIÓN DE DONANTES Y DONATARIAS</u>	60
<u>EROSIONES FISCALES EN GENERAL</u>	63
<u>CONCLUSIONES</u>	64

<u>BIBLIOGRAFÍA</u>	67
<u>ANEXOS</u>	73
<u>ANEXO ANÁLISIS INTERNACIONAL POR DEDUCCIONES EN GASTOS DE CUIDADO.</u>	73
<u>ANEXO GASTO TRIBUTARIO POR IMPUESTO Y PORCENTAJE DEL PIB.</u>	74

## ÍNDICE DE ILUSTRACIONES, ECUACIONES Y TABLAS

Ilustración 1 Porcentaje de participación laboral de la mujer y el hombre por edad y estatus marital, en Estados Unidos de América. 1890:2004.	11
Ilustración 2 Brecha al comparar los porcentajes de participación laboral de la mujer y el hombre. Datos de Chile. 2013:2023.	12
Ilustración 3 Recaudación potencial vs Gasto Tributario.	22
Ilustración 4 Gasto tributario anual como porcentaje del PIB.	22
Ilustración 5 Aumento de familias monoparentales en Chile.	46
Ilustración 6 Serie anual del número de trabajadores, renta y honorarios por género.	48
Ilustración 7 Índice de Brecha de Género Tributario y sus componentes.	49
Ilustración 8 IBGFT Contribuyente.	50
Ilustración 9 Regresión econométrica de la renta femenina.	51
Ilustración 10 Regresión econométrica de la renta femenina vs masculina.	52
Ilustración 11 Correlación entre participación femenina y brechas de género.	53
Ilustración 12 Gasto tributario en Donaciones, como porcentaje del PIB.	57
Ilustración 13 Concentración de donantes y donatarios	62
Ilustración 14 Erosiones Fiscales proyectadas, todos suman 2,55% del PIB año 2023.	

63

<a href="#">Ecuación 1 Cálculos base de la Brecha de Género.</a>	19
<a href="#">Ecuación 2 Índice Brecha de Género Femenino Tributario, IBGFT</a>	20

<a href="#">Tabla 1 Agrupación de Tipo y Subtipo de contribuyentes</a>	18
<a href="#">Tabla 2 Descripción de datos cuantitativos</a>	18
<a href="#">Tabla 3 Marco normativo tributario español desde la perspectiva de género 5.</a>	39
<a href="#">Tabla 4 Marco normativo tributario español desde la perspectiva de género.</a>	40
<a href="#">Tabla 5 Población, esperanza de vida y porcentaje de pobreza por género.</a>	43

<a href="#"><u>Tabla 6 Brechas de género de Ocupación, Desempleo e Ingreso Mediano.</u></a>	44
<a href="#"><u>Tabla 7 Gastos tributarios por donaciones.</u></a>	58
<a href="#"><u>Tabla 8 Porcentaje de trabajadores en OSFL del total nacional</u></a>	61
<a href="#"><u>Tabla 9 Caracterización de Donantes, que entregan Donación.</u></a>	75
<a href="#"><u>Tabla 10 Caracterización de Donatarios, que reciben donación.</u></a>	76



## RESUMEN EJECUTIVO

Claudia Goldin, profesora de la Universidad de Harvard, recibió el Premio Nobel de Economía 2023 por su destacada investigación sobre la brecha salarial de género. Concluyó que, cuando las tareas son equivalentes, no hay diferencia salarial por género para un mismo cargo, ya que las disparidades se deben principalmente a elecciones ocupacionales. Esto, porque las mujeres tienden a optar por trabajos que ofrecen flexibilidad horaria que les permiten equilibrar la vida laboral y familiar.

Se propone crear un índice estadístico que permita medir la disparidad del mercado laboral formal según la información del sistema tributario, analizando la brecha de género en remuneraciones y honorarios declarados en el impuesto a la renta. Se plantea un índice de Brecha de Género Femenino Tributario (IBGFT) basado en datos tributarios entre 2005 y 2022. Los resultados sugieren que la brecha disminuye con una mayor participación femenina en las Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL) de menor tamaño según ventas.

Se estudian las erosiones fiscales generadas por las donaciones que benefician a las OSFL encontrando un bajo impacto en el PIB, sin embargo, se presenta una oportunidad en caso de decidir indexar las franquicias tributarias en general, como el régimen Pro Pyme con tasa especial del 10%, la depreciación tributaria, el incentivo al ahorro para empresas medianas, el crédito por gastos de capacitación, etc. todos los cuales podrían estar sujetos a un cumplimiento de equidad de género en el tiempo.

Se sugiere que cada empresa cuente con su IBGFT en el home del sistema de SII y que gradualmente se sometan a mejoras en la equidad de género para acceder a las diversas franquicias tributarias.

**Conceptos clave:** Erosión tributaria. Brecha de género. Ley de Donaciones. Responsabilidad fiscal. Franquicias tributarias. Políticas tributarias. Progresividad y equidad del sistema tributario. Coordinación entre administración tributaria y finanzas públicas. *Trade-off* entre gasto tributario e impacto social. Programas sociales.

## EXECUTIVE SUMMARY

Claudia Goldin, a Harvard University professor, was awarded the 2023 Nobel Prize in Economics for her outstanding research on the gender wage gap. She concluded that when tasks are equivalent, there is no gender-based salary difference for the same position. Goldin argues disparities primarily arise from occupational choices, because women prefer flexible working hours, allowing them to balance work and family life.

An statistical index is proposed to measure the disparity in the formal labor market based on information from the tax system. This index, known as the Female Tax Gender Gap Index (FTGGI), is based on tax data from 2005 to 2022. Results suggest that the gap decreases with greater female participation in smaller Non-Profit Organizations (NPOs) based on sales.

The study also examines the fiscal erosions caused by donations benefiting NPOs. Although there is a low impact on GDP, there is an opportunity to index tax incentives more broadly. For instance, programs like the Pro Pyme regime with a special 10% tax rate, tax depreciation, incentives for medium-sized companies, and training expense credits could all be subject to gender equity compliance over time.

It is recommended that each company have its FTGGI prominently displayed in the SII system homepage, and gradually undergo gender equity improvements to access various tax incentives.

**Key concepts:** Tax erosion. Gender gap. Donations law. Fiscal responsibility. Tax exemption. Tax politics. Progressiveness and equity tax system. Tax administration and public finance coordination. *Trade-off* between tax spent and social impact. Social programs.

## INTRODUCCIÓN

El año 2023, Claudia Goldin, profesora de la Universidad de Harvard, fue galardonada con el Premio Nobel de Economía por su destacada contribución a la comprensión de los resultados del mercado laboral para las mujeres en términos de ingresos y participación relativa. Su investigación ha concluido que, en situaciones donde las tareas son equivalentes, no existe una brecha salarial de género por oferta. Sin embargo, ha demostrado que las disparidades salariales entre hombres y mujeres si existen y se explican, en gran medida, por las elecciones ocupacionales que éstas hacen, ya que las mujeres optan, principalmente, por trabajos que les permiten una mayor flexibilidad en el horario y, por ende, una mayor dedicación a la vida familiar.

El trabajo de Goldin ha tenido un profundo impacto en el campo de la economía, resaltando la importancia de políticas públicas que respalden un equilibrio entre la vida laboral y personal, como el permiso parental y la flexibilidad horaria, con el objetivo de reducir la desigualdad de género en el campo laboral, queriendo destacar uno de sus trabajos con la siguiente serie de tiempo de participación laboral femenina.

Ilustración 1 Porcentaje de participación laboral de la mujer y el hombre por edad y estatus marital, en Estados Unidos de América. 1890:2004.

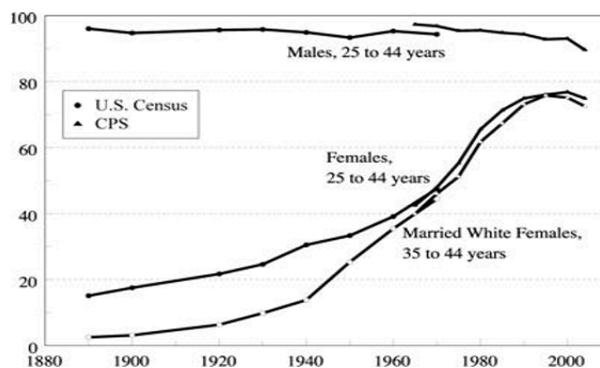
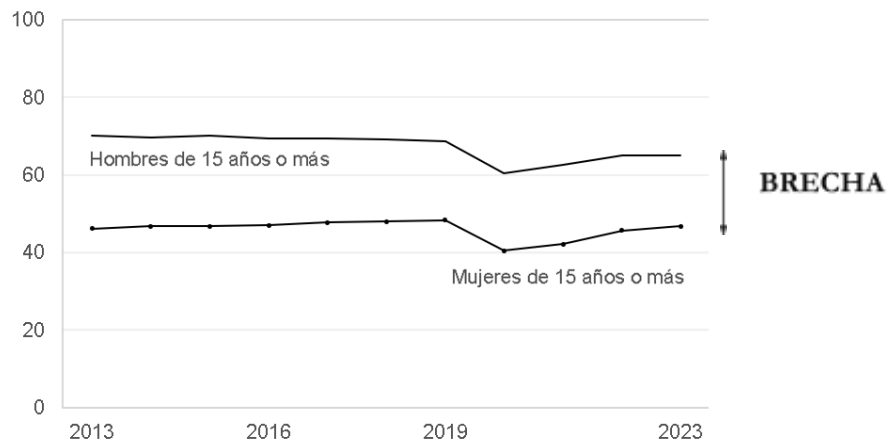


FIGURE 1. LABOR FORCE PARTICIPATION RATES FOR FEMALES AND MALES BY AGE AND MARITAL STATUS: 1890 TO 2004

Fuente: Goldin, C. (2006). *The Quiet Revolution That Transformed Women's Employment, Education, and Family*. Harvard University.

En el ámbito local, la disparidad salarial de género ha ganado relevancia en el escenario público desde el denominado “estallido social” en octubre de 2019. Esta crisis política continúa vigente, por lo que se podrían contemplar acciones para abordar y reducir estas inequidades de género. Incluso, se vislumbra la posibilidad cierta de incorporar medidas con el fin de nivelar estas disparidades de género dentro de nuestra carta magna actual, una nueva constitución o, eventualmente, otra reforma tributaria y/o laboral.

Ilustración 2 Brecha al comparar los porcentajes de participación laboral de la mujer y el hombre. Datos de Chile. 2013:2023.



Fuente: Estadísticas de Género. (s.f.). Recuperado de <https://www.estadisticasdegenero.cl>

Las propuestas de reducción de esta brecha laboral pueden ser originadas desde el sistema tributario, dado que los contribuyentes cumplen con sus obligaciones fiscales para respaldar las tres funciones atribuidas al Estado, según la teoría de las finanzas públicas: asignación, estabilización y distribución, en respuesta a las deficiencias del mercado. En cuanto a esta última función, el sistema tributario tendría el cometido de redistribuir los ingresos y el bienestar económico bajo un principio de equidad (Yáñez 2016, Revista Estudios Tributarios ¿por qué son necesarios los impuestos?), que se desarrolla en este trabajo, en perspectiva de género.

Inspirado tanto en investigadores internacionales como de nivel local, este estudio se propone abordar la disparidad de género en las remuneraciones y honorarios declarados en el impuesto a la renta, dentro del mercado laboral formal.

Contando con información de género, que se encuentra asociado al Rol Único Tributario (RUT) del Servicio de Impuestos Internos (SII), identificado bajo las categorías de "Femenino" y "Masculino", se propone la creación de un Índice Brecha de Género Femenino Tributario (IBGFT). Este IBGFT deber ser capaz de cuantificar de forma combinada las brechas del empleo tanto en valor como en cantidad, es decir, la brecha de renta mensual (remuneraciones y/o honorarios) a la que se le debe sumar la brecha de participación laboral, según la cantidad de mujeres ocupadas de la ilustración anterior. Lo anterior, porque las diferencias de género se presentan con una menor cantidad de mujeres trabajando, y de las que trabajan, se suma la brecha de que estas reciben una menor renta en comparación a los hombres.

Técnicamente, este índice se fundamentará en la información del impuesto a la "Renta Total Neta Pagada" del artículo 42, Número 1, Ley de Impuesto a la Renta, LIR, proveniente del formulario 1887, y los "Honorarios pagados informados" del artículo 42, Número 2 y Artículo 74, Número 2, de la LIR, declarado en el formulario 1879.

## **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

En el contexto actual, la brecha salarial de género persiste como un desafío significativo en el ámbito laboral, reflejando disparidades en las remuneraciones entre hombres y mujeres. Este fenómeno complejo se atribuye, en parte, a las elecciones ocupacionales y a la tendencia de las mujeres a optar por trabajos con flexibilidad horaria para conciliar las responsabilidades laborales y familiares. Más allá de estas causas individuales, se reconoce que abordar la equidad de género en el mercado laboral requiere una intervención integral, especialmente desde el ámbito tributario y desde las políticas públicas.

La investigación se enfoca en la relación entre la brecha salarial de género y las iniciativas fiscales, proponiendo un análisis detallado de cómo el sistema tributario y las políticas públicas pueden influir en la reducción de estas disparidades. Además, se examinará la viabilidad y eficacia de implementar medidas que involucren a Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL), aprovechando su potencial para mitigar la brecha de género. Este estudio busca también caracterizar las brechas de género históricas para diversos tipos de contribuyentes, según tamaño de ventas y tipo de persona jurídica, quienes se benefician de las diversas franquicias tributarias del estado, las que podrían estar sujetas a la reducción de sus propias brechas de género progresivamente, con el fin de fomentar un entorno laboral más equitativo, promoviendo la participación activa de las mujeres en el mercado laboral y contribuyendo a la construcción de una sociedad más justa.

## HIPÓTESIS

La implementación de metas cuantitativas para medir el impacto de las iniciativas fiscales y tributarias orientadas a reducir las brechas de género en el mercado laboral formal, pueden contribuir significativamente en la reducción de estas inequidades entre hombres y mujeres, tanto desde la perspectiva de renta como desde la cantidad de empleos en el mercado laboral formal. Indudablemente, inspirado en el estadístico Deming, será imposible mejorar las políticas de equidad de género (extensivamente de cualquier política pública) si no se cuenta si quiera con metas claras ex ante, que reflejen las expectativas de una sociedad cada vez más informada acerca del uso de los recursos públicos, originados en los impuestos que ellos mismos pagan.

Como se menciona previamente, la hipótesis de este trabajo es que no ha habido una reducción de las brechas de género debido a que no existe una medición de estas disparidades salariales del mercado laboral formal, las que se podrían mitigar a través del cálculo de un Índice Brecha de Género Femenino Tributario (IBGFT) por parte del SII con base a la información que este mismo servicio publica anualmente.

Por otra parte, hoy en día tampoco existe un acuerdo social concreto por parte del estado y los privados que cuantifiquen un *trade-off* (compensación) entre la menor recaudación de impuestos (Gasto Tributario) generada por la diversidad de franquicias que permiten la reducción del impuesto a pagar, y un compromiso cuantificable con la reducción de las brechas de género en el mercado laboral formal, así sea este progresivo en el tiempo.

Se estudiará un ejemplo concreto del *trade-off* descrito previamente, con base a la reciente modificación de la Ley N°21.440 de Donaciones, al dar una mayor flexibilidad a las empresas para que aumenten las franquicias tributarias de donaciones destinadas a Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL) que tengan entre sus fines, entre otros, la de promover la equidad de género.

## **OBJETIVOS**

### **OBJETIVO GENERAL**

Estudiar la brecha salarial de género, desde el sistema tributario nacional, para generar ideas de políticas públicas que incentiven una mayor participación femenina.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Los objetivos específicos de la propuesta para abordar la disparidad de género en las remuneraciones y honorarios declarados en el impuesto a la renta son:

- Construir un indicador cuantitativo para evaluar la disparidad salarial entre hombres y mujeres en el ámbito tributario.
- Utilizar datos del impuesto a la "Renta Total Neta Pagada" y "Honorarios pagados informados" para calcular el índice.
- Identificar diferencias salariales en el contexto de género.
- Cuantificar las brechas de género en remuneraciones e ingresos por honorarios desde 2005 hasta 2022.
- Caracterizar las brechas por tamaño de ventas y si es que son OSFL o no.
- Medir la relación entre la participación de las mujeres en el mercado laboral y la brecha salarial por medio de herramientas estadísticas y métodos econométricos.
- Medir las franquicias tributarias en relación a su importancia como gasto respecto del PIB.
- Cuantificar la totalidad de Gastos Tributarios desde la última reforma tributaria del año 2020, con énfasis en el gasto tributario en Donaciones, desde la modificación de la ley del año 2022, relacionado con la equidad de género.
- Estudiar las franquicias tributarias internacionales referidas a la equidad de género.



## METODOLOGÍA

El indicador cuantitativo para medir la disparidad salarial en el ámbito tributario ha sido denominado Índice Brecha de Género Femenino Tributario y se llevará a cabo siguiendo un método cuantitativo-deductivo que se explica a continuación:

**Descripción Estadística:** Se realizará una descripción detallada del índice propuesto mediante técnicas estadísticas, con el propósito de comprender sus componentes.

**Medición Econométrica:** Se emplearán métodos econométricos para cuantificar el índice, utilizando variables explicativas cuantitativas diferenciadas por género. Estas variables incluirán el número de trabajadores dependientes e independientes que prestan servicios a honorarios.

**Variabes Cualitativas:** Se considerarán variables cualitativas el tamaño de la empresa según sus ventas y la clasificación jurídica de los contribuyentes. Estas variables estarán clasificadas por tipo y subtipo, siguiendo los criterios establecidos por el Departamento de Estudios Económicos y Tributarios de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios del Servicio de Impuestos Internos (SII).

La variable cualitativa "Tamaño de empresa" se divide en cinco segmentos basados en el monto de las ventas expresadas en Unidades de Fomento (UF). Estos tramos son los siguientes:

- Grande: Más de 100.000.01 UF;
- Mediana: Entre 25.000.01 y 100.000 UF;
- Pequeña: Entre 2.400.01 y 25.000 UF;
- Micro: Entre 0,01 y 2.400 UF; y
- Sin información de ventas.

Además, otras variables cualitativas están relacionadas con la clasificación de los contribuyentes según su tipo y subtipo jurídico, con detalles específicos indicados a continuación. Estas variables se agrupan de manera dicotómica para este estudio,

dividiéndose entre "Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL)" y agrupando las restantes clasificaciones como "NO\_OSFL".

Tabla 1 Agrupación de Tipo y Subtipo de contribuyentes

Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL) Tipo y Subtipo de contribuyente	Organizaciones que no corresponden a OSFL (NO_OSFL) Tipo y Subtipo de contribuyente	
<p><b>Org. sin fines de lucro (OSFL)</b>                      Asoc. gremial                      Club deportivo                      Cooperativa                      Corporación                      Corporación educacional ley 20845                      Entidad individual educacional ley 20845                      Fundación                      Junta de vecinos, org. comunitaria                      Otra OSFL                      Sindicato</p>	<p><b>Persona jurídica comercial</b>                      Administradora fondos de pensiones                      Bancos                      Compañías de seguro                      Empr. individual resp. Ltda.                      Encomandita simple                      Encomanditas por acciones                      Fondo de inversión privado                      Fondo de inversión público                      Soc. anónima deportiva                      Soc. legal minera                      Soc. plataforma art 41 d                      Soc. responsabilidad limitada                      Sociedad anónima con garantía recíproca                      Sociedad colectiva civil                      Sociedad colectiva comercial                      Sociedad por acciones                      Sociedades anónimas abiertas                      Sociedades anónimas cerradas</p> <p><b>Sociedades extranjeras</b>                      Agencia                      Entidad sin residencia                      Otro establecimiento permanente                      Presidencia regional                      Sociedad extranjera res 5412/2000</p> <p><b>Organismos internacionales</b>                      Embajadas                      Organismos internacionales</p>	<p><b>Instituciones fiscales</b>                      Ministerios                      Org. administración pública                      Org. educación superior                      Org. ministerio defensa                      Org. ministerio justicia                      Org. ministerio salud                      Organismo autónomo del estado</p> <p><b>Municipalidades</b>                      Liceo o colegio municipal                      Municipalidad                      Otro org. municipal</p> <p><b>Persona natural</b>                      Diplomáticos                      Extranjero con residencia                      Persona natural chilena                      Persona natural extranjera nacionalizada                      Persona sin residencia</p> <p><b>Sin per. jurídica</b>                      Comunidad disolución soc. conyugal                      Comunidades de edificios                      Otras organizaciones sin p. jurídica                      Sociedades de hecho                      Sucesiones o comunidades hereditarias</p> <p><b>No clasificados</b>                      No clasificado</p>

Fuente: Elaboración propia a partir del SII<sup>1</sup>.

Se utilizará un método deductivo a partir de datos cuantitativos publicados por parte del SII con categorías de Género, que se han declarado en el Formulario 22 de renta anual, descritos en la siguiente tabla:

Tabla 2 Descripción de datos cuantitativos

<sup>1</sup> Servicio de Impuestos Internos. (s.f.). Nómina de personas jurídicas. Recuperado de [https://www.sii.cl/sobre\\_el\\_sii/nominapersonasjuridicas.html](https://www.sii.cl/sobre_el_sii/nominapersonasjuridicas.html)

VARIABLES del IBGFT	Nombre del campo	Tipo de datos
t	Año Comercial	Número
TC	Clasificación de Tipo de contribuyente	Texto
	Clasificación de Subtipo de contribuyente	
V	Tramo según ventas 5 tramos	Número
	Número de empresas	
	Ventas anuales en UF	

VARIABLES del IBGFT	Nombre del campo	Tipo de datos	Dependientes u Honorarios	Monto(UF) o Número de trabajadores	Categoría de Género
	Número de trabajadores dependientes informados	Número	Dependientes	Número de trabajadores	Total
	Renta neta informada en UF			Monto(UF)	
Rf	Trabajadores ponderados por meses trabajados			Número de trabajadores	Femenino
	Número de trabajadores dependientes de género femenino informados			Monto(UF)	
NRf	Renta neta informada en UF, trabajadores de género femenino			Número de trabajadores	
Rm	Trabajadores de género femenino ponderados por meses trabajados			Número de trabajadores	Masculino
	Número de trabajadores dependientes de género masculino informados			Monto(UF)	
NRm	Renta neta informada en UF, trabajadores de género masculino			Número de trabajadores	
	Trabajadores de género masculino ponderados por meses trabajados		Honorarios	Número de trabajadores	Total
	Número de trabajadores a honorarios informados			Monto(UF)	
Hf	Honorarios pagados informados en UF			Número de trabajadores	Femenino
	Trabajadores a honorarios ponderados por meses trabajados			Monto(UF)	
NHf	Número de trabajadores a honorarios de género femenino informados			Número de trabajadores	
Hm	Honorarios pagados informados a trabajadores de género masculino en UF			Número de trabajadores	Masculino
	Trabajadores a honorarios de género masculino informados			Monto(UF)	
NHm	Número de trabajadores a honorarios de género masculino ponderados por meses trabajados			Número de trabajadores	

Fuente: Elaboración propia a partir del SII1.

Con los datos descritos previamente, se propone la siguiente forma de cálculo de proporciones que constituyen el Índice Brecha de Género Femenino Tributario, IBGFT, a saber:

Ecuación 1 Cálculos base de la Brecha de Género.

Rentas promedio de Género Femenino y Masculino	Honorarios promedio de Género Femenino y Masculino
$Renta_{Fem_t} = \left( \frac{Rf}{NRf} \right) \quad Renta_{Mas_t} = \left( \frac{Rm}{NRm} \right)$	$Hon_{Fem_t} = \left( \frac{Hf}{NHf} \right) \quad Hono_{Mas_t} = \left( \frac{Hm}{NHm} \right)_t$
IBGFT de Renta en UF	IBGFT de Honorarios en UF
$IBGFT_{Renta_{UF}_t} = \left( \frac{Renta_{Fem_t}}{Renta_{Fem_t} + Renta_{Mas_t}} \right)$	$IBGFT_{Hon_{UF}_t} = \left( \frac{Hon_{Fem_t}}{Hon_{Fem_t} + Hon_{Mas_t}} \right)$

IBGFT de Renta según número	IBGFT de Honorarios según número
$IBGFT\_Renta\_Num_t = \left( \frac{NRf_t}{NRf_t + NRm_t} \right)$	$IBGFT\_Hon\_Num_t = \left( \frac{NHf_t}{NHf_t + NHm_t} \right)$

Fuente: Elaboración propia.

### Ecuación 2 Índice Brecha de Género Femenino Tributario, IBGFT

Cálculo del Índice Brecha de Género Femenino Tributario, IBGFT
$IBGFT_t = \text{Promedio}(IBGFT\_Renta\_UF_t, IBGFT\_Hon\_UF_t, IBGFT\_Renta\_Num_t, IBGFT\_Hon\_Num_t)$

Fuente: Elaboración propia.

## **ESTADO DEL ARTE Y MARCO TEÓRICO**

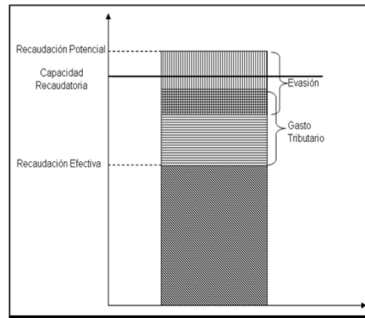
### **ESTADO DEL ARTE DE LAS EROSIONES FISCALES**

El concepto de gasto tributario se refiere a la pérdida de ingresos fiscales que se produce cuando el Estado concede exenciones o beneficios tributarios a ciertos contribuyentes, actividades, sectores, regiones o agentes económicos, con el fin de cumplir con un objetivo de política pública de carácter social, económico o ambiental (Villela, Lemgruber, Jorrat, 2009). Estas exenciones o beneficios se consideran una “renuncia tributaria”, ya que implican que el Estado renuncia a aplicar el régimen tributario general, asumiendo un costo fiscal.

El gasto tributario es una forma de erosión tributaria, es decir, de reducción de la base imponible o de la recaudación efectiva de los impuestos. Sin embargo, no toda la erosión tributaria es lícita o aceptada por la ley. Existe también la erosión ilícita, producida cuando los contribuyentes evaden el pago de sus obligaciones tributarias, ya sea por desconocimiento, negligencia o fraude (Yáñez, 2012). La erosión ilícita se denomina evasión tributaria y constituye un delito sancionado por la ley.

La siguiente figura muestra la relación entre la recaudación potencial, la recaudación efectiva, el gasto tributario y la evasión tributaria. La recaudación potencial es el monto que se obtendría si todos los contribuyentes pagaran sus impuestos de acuerdo al régimen tributario general, sin exenciones ni beneficios. La recaudación efectiva es el monto que efectivamente se recauda por concepto de impuestos. La diferencia entre la recaudación potencial y la recaudación efectiva se explica por el gasto tributario y la evasión tributaria, que representan las erosiones lícitas e ilícitas, respectivamente. Cabe destacar que algunos ejemplos de erosiones tributarias son: Exenciones o excepciones tributarias, Deducciones tributarias, Diferimiento del pago de los impuestos y Franquicias tributarias.

Ilustración 3 Recaudación potencial vs Gasto Tributario.

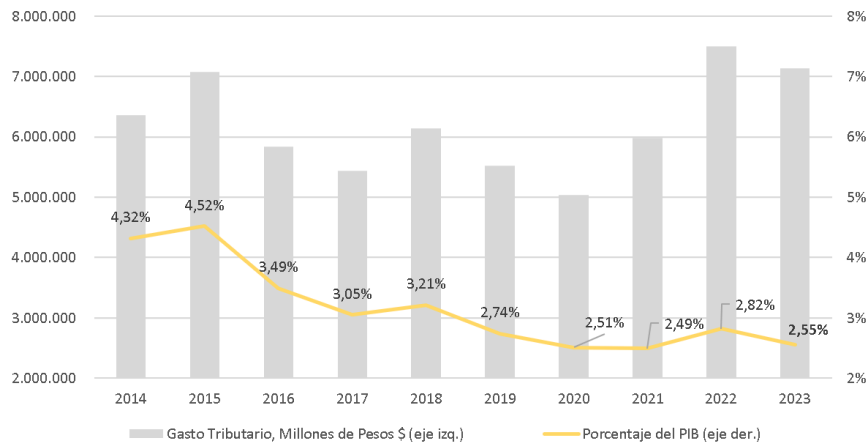


(Jorratt, 2007)

Fuente: Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda. Jorratt, M. (2012). Gastos Tributarios y Evasión Tributaria en Chile: Evaluación y Propuestas [Informe].<sup>2</sup>

Los gastos tributarios desde 2014 hasta 2023 han representado un rango de [2,55%,4,52%] del PIB anual. El gasto tributario anual se encuentra en torno a los \$6.000.000 millones de pesos anuales.

Ilustración 4 Gasto tributario anual como porcentaje del PIB.



<sup>2</sup> Recuperado de [http://bibliotecadigital.dipres.gob.cl/bitstream/handle/11626/13720/04\\_Paper\\_M\\_Jorratt.pdf](http://bibliotecadigital.dipres.gob.cl/bitstream/handle/11626/13720/04_Paper_M_Jorratt.pdf)

Fuente: Elaboración propia con base a proyección del SII<sup>3</sup>.

---

<sup>3</sup> Servicio de Impuestos Internos. (2022). Informe de Gasto Tributario 2021-2023. Recuperado de:  
[https://www.sii.cl/aprenda\\_sobre\\_impuestos/estudios/gasto\\_tributario\\_2021\\_2023.pdf](https://www.sii.cl/aprenda_sobre_impuestos/estudios/gasto_tributario_2021_2023.pdf)

Servicio de Impuestos Internos. (2021). Informe de Gasto Tributario 2020-2022. Recuperado de:  
[www.sii.cl/aprenda\\_sobre\\_impuestos/estudios/gasto\\_tributario\\_2020\\_2022.pdf](https://www.sii.cl/aprenda_sobre_impuestos/estudios/gasto_tributario_2020_2022.pdf)

Servicio de Impuestos Internos. (2019). Informe de Gasto Tributario 2018-2020. Recuperado de:  
[https://www.sii.cl/aprenda\\_sobre\\_impuestos/estudios/gasto\\_tributario\\_2018\\_2020.pdf](https://www.sii.cl/aprenda_sobre_impuestos/estudios/gasto_tributario_2018_2020.pdf)

Servicio de Impuestos Internos. (2017). Informe de Gasto Tributario 2016-2018. Recuperado de:  
[https://www.sii.cl/aprenda\\_sobre\\_impuestos/estudios/gasto\\_tributario\\_2016\\_2018.pdf](https://www.sii.cl/aprenda_sobre_impuestos/estudios/gasto_tributario_2016_2018.pdf)

Servicio de Impuestos Internos. (2015). Informe de Gasto Tributario 2014-2016. Recuperado de:  
[https://www.sii.cl/aprenda\\_sobre\\_impuestos/estudios/gasto\\_tributario\\_2014\\_2016.pdf](https://www.sii.cl/aprenda_sobre_impuestos/estudios/gasto_tributario_2014_2016.pdf)

Servicio de Impuestos Internos. (2013). Informe de Gasto Tributario 2012-2014. Recuperado de:  
[https://www.sii.cl/aprenda\\_sobre\\_impuestos/estudios/gasto\\_tributario\\_2013.pdf](https://www.sii.cl/aprenda_sobre_impuestos/estudios/gasto_tributario_2013.pdf)

## **ESTADO DEL ARTE EN LA EVALUACIÓN DE LOS GASTOS TRIBUTARIOS**

Según los estudios previamente citados, se sugiere abordar el análisis de los gastos tributarios considerando cuatro aspectos fundamentales:

**Dimensión comparativa:** Se propone dimensionar los gastos tributarios como porcentaje del PIB de Chile. Este enfoque busca ofrecer una perspectiva nacional y que facilite la comprensión y evaluación de la magnitud de dichos gastos en un contexto global.

**Evaluación de la política económica:** Se destaca la importancia de examinar la política económica subyacente en la creación, revisión y actualización de los gastos tributarios. Este análisis es esencial para comprender los objetivos y motivaciones que impulsan estas medidas, contribuyendo así a una evaluación integral de su impacto en el ámbito económico.

**Impacto en la progresividad y equidad de género:** Se recomienda determinar el impacto en la progresividad y, por ende, en la equidad del sistema tributario como resultado de la implementación de los gastos tributarios. Este enfoque busca examinar de manera detallada cómo estas medidas afectan la distribución de la carga tributaria y su coherencia con los principios de equidad.

**Coordinación entre administración tributaria y finanzas públicas:** Se resalta la importancia de dar relevancia a la coordinación entre la administración tributaria y las finanzas públicas. Este aspecto reconoce el *trade-off* existente entre el gasto tributario y su impacto social, subrayando la necesidad de una colaboración eficiente entre ambas entidades para optimizar los resultados y minimizar posibles conflictos.

Este enfoque integral busca proporcionar una estructura analítica sólida para la comprensión y evaluación de los gastos tributarios, considerando su magnitud cuantitativa, además de sus fundamentos económicos, efectos en la equidad fiscal y la necesidad de una coordinación eficaz para maximizar su impacto social.



Finalmente, al revisar los reportes de gastos tributarios proporcionados por el Servicio de Impuestos Internos (SII), se destaca la presencia de estimaciones del tamaño de estos gastos como porcentaje del Producto Interno Bruto (PIB). Estas cifras podrían ofrecer información valiosa sobre la coordinación entre la administración tributaria y las finanzas públicas.

Sin embargo, es relevante señalar que ninguno de los cuatro aspectos mencionados anteriormente aborda de manera específica una política pública clara orientada a eximir o incentivar una mayor participación del género femenino, a pesar de su papel fundamental en el desarrollo económico y social del país. Esta carencia resalta la necesidad de desarrollar estrategias tributarias que consideren el aspecto fiscal, además de promover la equidad de género como un componente integral de la política pública.

## **ESTADO DEL ARTE DE LOS OBJETIVOS DE LOS GASTOS TRIBUTARIOS.**

Según Jorratt (2012), los gastos tributarios tienen los siguientes propósitos:

Mejorar la progresividad del sistema tributario, al reducir la tributación de las personas de menores ingresos. Por ejemplo, mediante la exención del impuesto al valor agregado (IVA) para los productos de primera necesidad o la rebaja del impuesto a la renta para los tramos más bajos.

Otorgar una mayor eficiencia a la estructura tributaria, en aquellos casos en que se reducen las distorsiones propias del impuesto. Por ejemplo, mediante la eliminación o reducción de las tasas diferenciales para ciertos sectores o actividades económicas o la simplificación de los trámites y declaraciones tributarias.

Incentivar actividades o consumo de bienes meritorios, cuando se desarrollan actividades de determinados bienes o servicios que, independientemente de su impacto sobre la progresividad, se considera que tienen efectos económicos o sociales

positivos. Por ejemplo, al favorecer la educación, la salud, la vivienda, las actividades deportivas, los libros o las actividades culturales. Esto se puede lograr mediante la deducción de estos gastos de la base imponible o la devolución de parte o la totalidad del impuesto pagado por ellos.

Promover el desarrollo regional o sectorial, incentivando a determinadas zonas geográficas o industrias específicas. Por ejemplo, mediante la aplicación de tasas reducidas o exenciones para las inversiones o los ingresos generados en regiones menos desarrolladas o en sectores estratégicos para el país.

Reducir los costos de cumplimiento, cuando las exenciones tributarias significan un menor pago de impuestos en comparación al régimen general, de tal forma de mitigar su efecto en las finanzas públicas. Por ejemplo, mediante la aplicación de un régimen simplificado para las pequeñas y medianas empresas (PYME) o la exención del impuesto de timbres y estampillas para ciertos documentos.

Fomentar el pago de impuestos de las personas, con diversos estímulos provenientes del cumplimiento tributario. Por ejemplo, mediante la entrega de beneficios o premios a los contribuyentes que declaren y paguen oportunamente sus impuestos o que denuncien irregularidades o evasiones.

Desgravar pagos obligatorios, al eximir de impuestos en ciertas transacciones que se deban hacer por mandato legal. Por ejemplo, mediante la exención del impuesto a la renta para las cotizaciones previsionales o de salud o la exención del IVA para las transferencias de bienes raíces.

En esta propuesta de AFE, se estudiarán las brechas de género tributarias, medido con el Índice de Brecha Género Femenino Tributario (IBGFT), evidenciando la inexistencia de gastos tributarios de género, a pesar de que este grupo de interés representa, ni más ni menos que a la mitad de la población total. Reconociendo que la baja participación del género femenino, según el IBGFT, se puede deber a diversas causas como el nivel educacional, la formalidad del empleo, etc. su estudio no será motivo de esta AFE, ya que el centro es caracterizar el IBGFT por tamaño de empresas y tipo de

contribuyente, para pasar a proponer gastos tributarios que puedan corregir este sesgo con base a la evaluación y objetivos de los gastos tributarios.

Conforme a la propuesta de reforma tributaria, la cual fue rechazada en el año 2022, se destaca que la política fiscal, al igual que cualquier otra política económica, no es neutral en relación con el género. De hecho, así lo presenta el planteamiento presentado por el Ministerio de Hacienda “Los sistemas tributarios tienen sesgos que reflejan las normas de género y las desigualdades entre hombres y mujeres, lo que revela el contexto en el que han sido concebidos. Por consiguiente, la tributación impacta la vida diaria de hombres y mujeres, pudiendo tener repercusiones distintas en su comportamiento, su consumo, su decisión de participar o no en el mercado laboral, así como en la intensidad del trabajo no remunerado que realizan. Estos sesgos pueden ser tanto explícitos como implícitos” (Stotsky, 1997).

## **MARCO NORMATIVO**

### **MARCO NORMATIVO DE DONACIONES Y GÉNERO EN CHILE**

Las Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL) se distinguen por no perseguir beneficios económicos, a diferencia de las empresas comerciales. En estas entidades, las ganancias generadas no se reparten entre socios, sino que se destinan a cumplir con su objetivo social. Como consecuencia, los ingresos obtenidos por las OSFL no son considerados como renta para propósitos tributarios. Además, estas organizaciones gozan de otros beneficios fiscales, como aquellos establecidos en la Ley N°21.440 de Donaciones para OSFL, incluida en el Decreto N°2385 sobre Rentas Municipales.

Dentro de esta ley, las OSFL, calificadas como donatarias, tienen la capacidad de recibir donaciones de personas jurídicas donantes. Los donantes pueden acreditar estas contribuciones como gastos aceptados, permitiéndoles reducir dichas donaciones de la base tributaria establecida en la Ley de Impuesto a la Renta (LIR).

Esta Ley de Donaciones, abarca diversos objetivos y propósitos destinados a impulsar múltiples áreas de la sociedad. Entre sus fines se destacan el desarrollo social, comunitario y local, así como el desarrollo urbano y habitacional. También abarca esferas como la salud, la educación, la cultura, el deporte, el medio ambiente y las actividades relacionadas con el culto. Adicionalmente, incluye la promoción y protección de los derechos humanos, el desarrollo y protección infantil y familiar, la atención a los pueblos indígenas y migrantes, así como la promoción de la diversidad y el fortalecimiento de la democracia.

Dentro de sus alcances, la Ley abarca la asistencia y cooperación en todas las fases del ciclo de riesgo de desastres, la ayuda humanitaria en países extranjeros, y el fomento, la educación y la investigación en materia de defensa y protección de los animales, además de promover la materia de este estudio, la equidad de género.

Ciertamente, la equidad de género es uno de los fines de la ley de donaciones, descritos en el Título VIII Bis, artículo 46.A letra B), "Las donaciones reguladas en el presente Título deberán tener por objeto el financiamiento de los siguientes fines, número 10: "La equidad de género, entendiéndose por tal, las actividades, planes y programas destinados a promover la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria basada en el género, y la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social."

En resumen, la ley N°21.440 establece un sistema de donaciones con incentivos fiscales dirigidos a respaldar a entidades sin fines de lucro, incluyendo entre sus objetivos la promoción de la equidad de género. Es por estas razones que se investiga si esta ley cumple con su objetivo original.

El SII dispone del gasto tributario o pérdida de ingresos vía impuestos del estado no recibidos por efecto de las donaciones de diversa índole, sin embargo, no se dispone de criterios objetivos para evaluar el impacto social positivo derivado de la disminución en esta recaudación del impuesto a la renta. Este vacío dificulta la objetivación del impacto en alguno de los "fines superiores" con los que fue concebida la ley, dado que no hay consenso sobre cómo medir el efecto de esta política pública. Suponiendo que el fin superior correspondiese a un aumento en la empleabilidad formal de la mujer, se podría cuantificar concretamente el *trade-off* entre gasto tributario y equidad de género.

#### **MARCO NORMATIVO DE DONACIONES EN EL CÓDIGO TRIBUTARIO. ART. 97.**

El Decreto Ley N° 830 sobre Código Tributario contiene las normas generales que regulan la tributación fiscal interna en nuestro país, y que son de la competencia del Servicio de Impuestos Internos. Dentro de estas normas, se encuentran las que se refieren a las infracciones y sanciones que se aplican a los contribuyentes que no cumplen con sus obligaciones tributarias.

Entre las infracciones que se sancionan con la pena de presidio menor en sus grados mínimo a medio, se encuentra la que se describe en el punto 24° del artículo 97 del Código Tributario, que dice lo siguiente:

*“Los contribuyentes de los impuestos establecidos en la Ley sobre Impuesto a la Renta, que dolosamente reciban contraprestaciones de las instituciones a las cuales efectúen donaciones, en los términos establecidos en los incisos primero y segundo del artículo 11 de la ley N° 19.885, sea en beneficio propio o en beneficio personal de sus socios, directores o empleados, o del cónyuge o de los parientes consanguíneos hasta el segundo grado, de cualquiera de los nombrados, o simulen una donación, en ambos casos, de aquellas que otorgan algún tipo de beneficio tributario que implique en definitiva un menor pago de algunos de los impuestos referidos, serán sancionados con la pena de presidio menor en sus grados mínimo a medio.*

*Para los efectos de lo dispuesto en el inciso precedente, se entenderá que existe una contraprestación cuando en el lapso que media entre los seis meses anteriores a la fecha de materializarse la donación y los veinticuatro meses siguientes a esa data, el donatario entregue o se obligue a entregar una suma de dinero o especies o preste o se obligue a prestar servicios, cualquiera de ellos valuados en una suma superior al 10% del monto donado o superior a 15 Unidades Tributarias Mensuales en el año a cualquiera de los nombrados en dicho inciso.*

*El donatario que dolosamente destine o utilice donaciones de aquellas que las leyes permiten rebajar de la base imponible afecta a los impuestos de la Ley sobre Impuesto a la Renta o que otorgan crédito en contra de dichos impuestos, a fines distintos de los que corresponden a la entidad donataria de acuerdo a sus estatutos, será sancionado con la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo.”*

Esta infracción se refiere a los casos en que los contribuyentes que pagan impuestos sobre la renta, ya sea por sus ingresos de primera o segunda categoría, o por sus rentas atribuidas o retiradas, realizan donaciones a instituciones sin fines de lucro que tienen fines de interés público, y que, por lo tanto, les otorgan beneficios tributarios, como créditos o rebajas de impuestos. Estas donaciones deben cumplir con los

requisitos y condiciones que establece la ley N° 19.885 sobre donaciones con fines sociales, entre los cuales se encuentra la prohibición de recibir contraprestaciones por parte de las instituciones donatarias.

Las contraprestaciones son cualquier tipo de beneficio, ventaja o preferencia que las instituciones donatarias puedan ofrecer a los donantes, o a las personas o entidades relacionadas con ellos, como una forma de reconocimiento o retribución por la donación realizada. Estas contraprestaciones pueden ser directas o indirectas, y pueden referirse a un tratamiento exclusivo, en condiciones especiales o exigiendo menos requisitos que los que exijan en general. El objetivo de esta prohibición es evitar que las donaciones se utilicen como un mecanismo de elusión o evasión tributaria, o que se desvirtúe el carácter altruista y voluntario de las mismas.

La infracción se configura cuando los contribuyentes reciben contraprestaciones de las instituciones donatarias, sea en beneficio propio o en beneficio personal de sus socios, directores o empleados, o del cónyuge o de los parientes consanguíneos hasta el segundo grado, de cualquiera de los nombrados. También se configura cuando los contribuyentes simulan una donación, es decir, cuando realizan un acto o negocio jurídico que aparenta ser una donación, pero que en realidad tiene otro objeto o causa. En ambos casos, se trata de situaciones en que los contribuyentes buscan obtener un beneficio tributario que implique en definitiva un menor pago de algunos de los impuestos sobre la renta, sin cumplir con las exigencias legales que corresponden.

### **MARCO NORMATIVO DE DONACIONES EN EL IMPUESTO A LA RENTA, ART. 31 N°7**

Con el objetivo de fomentar y respaldar de manera efectiva las actividades educativas y benéficas llevadas a cabo por diversas Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL) contempladas en la ley 21.440. La Ley de Impuesto a la Renta, Decreto Ley 824, en su artículo 31 N°7 aborda la deducción de gastos necesarios de la renta bruta, enfocándonos para este estudio en los gastos especiales, como las donaciones. Este artículo contempla a las entidades amparadas por la ley 21.440, abarcando los

programas de instrucción básica o media gratuita, técnica, profesional o universitaria en el país, ya sean privados o fiscales, pero no incluye los programas impartidos por jardines infantiles.

## **SELECCIÓN DEL MARCO TRIBUTARIO INTERNACIONAL DE REFERENCIA**

A continuación, se resumen brevemente dos recientes estudios de género tributarios, que incluyen comparaciones con sistemas tributarios entre España y la Unión Europea. Se han elegido estos documentos de trabajo debido a la poca investigación de género e impuestos en el mundo y a la similitud con el sistema tributario de Chile, además de contener recomendaciones concretas de los pasos a seguir en materia tributaria para mitigar las brechas de género, que son el tema principal de este trabajo.

## **MARCO NORMATIVO DE GÉNERO EN ESPAÑA**

Se considera el Documento de Trabajo No. 5/2022, del Instituto de Estudios Fiscales (IEF), titulado “Sesgos de género en las normas tributarias. Detección y propuestas para el Impuesto sobre Sociedades y el Impuesto sobre el Valor Añadido.”<sup>4</sup>

El objeto de este estudio se centra en analizar los sesgos de género presentes en la normativa tributaria española, especialmente en el Impuesto sobre Sociedades y el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Hasta ahora, los estudios sobre estos impuestos en clave de género se han enfocado en aspectos como los gastos relacionados con escuelas infantiles y guarderías, así como en el gravamen aplicable a productos de higiene femenina.

---

<sup>4</sup> Instituto de Estudios Fiscales. (2022). Sesgos de género en las normas tributarias. Detección y propuestas para el Impuesto sobre Sociedades y el Impuesto sobre el Valor Añadido. Recuperado de [https://www.ief.es/docs/destacados/publicaciones/documentos\\_trabajo/2022\\_05.pdf](https://www.ief.es/docs/destacados/publicaciones/documentos_trabajo/2022_05.pdf)



Se destaca la importancia de considerar las recomendaciones de la Resolución del Parlamento de la Unión Europea, que aboga por analizar el impacto real de las normas en la sociedad. Se señala la existencia de sesgos de género, que resultan en tratamientos diversos para mujeres y hombres basados en roles sociales previamente asignados. Estos sesgos no siempre son evidentes en la normativa, sino que se manifiestan en las consecuencias e impactos que generan.

Se subraya la necesidad de un enfoque más amplio en el análisis financiero tributario, considerando las diferencias de necesidades e intereses entre mujeres y hombres, así como los impactos sociales y económicos fuera de la esfera mercantil, como el trabajo doméstico. Se menciona la inequidad en los sistemas fiscales que profundizan las discriminaciones y desigualdades, afectando los derechos y el desarrollo de las mujeres.

Se plantea la importancia de un análisis normativo contextualizado con la realidad social y económica, reconociendo la interdependencia entre el Derecho Tributario y las ciencias sociales. Se destaca la distinción entre sexo y género, abogando por considerar patrones de inequidad más que el sexo en las medidas normativas de promoción de género.

El estudio se propone desde dos perspectivas: el análisis interno de la norma jurídica y su operatividad, y la perspectiva externa que considera las consecuencias sociales y la atribución de roles por razón de género. Se plantea una perspectiva propositiva para formular propuestas que aúnen ambas visiones, considerando el sentido de la norma tributaria y su relación con el género.

Los objetivos del estudio incluyen analizar la relación entre igualdad de género y la norma tributaria, delimitar la conexión entre discriminación y sesgo de género, y estudiar los sesgos en impuestos como el de consumo y el de renta. También se busca establecer propuestas relacionadas con los sesgos identificados en estos impuestos.

En relación con las propuestas y líneas de actuación para políticas equitativas en materia tributaria, se destacan diversas consideraciones a saber:

**Imperativo de Políticas de Igualdad:** Las políticas de igualdad se presentan como un imperativo ético, jurídico, social y económico. Es necesario garantizar que hombres y mujeres reciban igual trato y oportunidades, como lo establecen mandatos constitucionales. Estos objetivos deben independizarse de los marcos económicos que a menudo predominan en las políticas fiscales.

**Instrumento Tributario para la Equidad de Género:** Los impuestos no sólo cumplen una función fiscal, sino que también son instrumentos para promover la equidad de género. Su impacto en la evasión fiscal, especialmente beneficiando a mujeres con menor capacidad contributiva, resalta la importancia de considerar el componente de género en las políticas tributarias.

**Enfoque Sociológico y Contextual:** Las políticas de género deben ir más allá de un enfoque normativo abstracto. Es esencial considerar el contexto sociológico donde se perpetúan los estándares de género y analizar críticamente los roles tradicionales asociados a hombres y mujeres, especialmente en áreas como el cuidado y el trabajo en el hogar y fuera de este.

**Compromiso con la Equidad y Desarrollo Humano:** Las políticas tributarias equitativas están intrínsecamente vinculadas al respeto de los derechos humanos, al desarrollo económico y social más humano, y a sociedades más democráticas. Estas políticas además de buscar mayores recursos, también orientan comportamientos relacionados con la inserción laboral, la conciliación familiar, y el cuidado de personas dependientes.

**Eliminación de Sesgos y Estereotipos:** La perspectiva de género en las políticas fiscales es esencial para eliminar disparidades entre hombres y mujeres. La inacción normativa consolida desigualdades, creando desincentivos para la participación de mujeres en el mercado laboral y perpetuando roles de inequidad. El objetivo debe ser la eliminación de géneros y estereotipos que limitan la libertad individual, evitando impuestos basados exclusivamente en el género.

**Importancia del Sesgo como Indicio de Inequidad:** Los sesgos de género en las políticas tributarias actúan como indicios de inequidad y alertan sobre posibles

discriminaciones. Actúan preventivamente para mitigar las consecuencias lesivas de la discriminación y evidencian el incumplimiento del deber de los poderes públicos de promover la igualdad real y efectiva.

En resumen, la adopción de políticas fiscales equitativas requiere un enfoque consciente de género, considerando el contexto sociológico y trabajando activamente para eliminar sesgos y estereotipos que obstaculizan la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

En relación con la detección de sesgos y propuestas para el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), se destacan los siguientes puntos:

Sesgos y "Subjetivación" del IVA: Los sesgos en el IVA resaltan realidades económicas, sociológicas y biológicas específicas que requieren soluciones tributarias adaptadas. Las mujeres, al tener menores ingresos y una demanda de consumo significativa, presentan patrones de consumo asociados al tradicional rol de cuidado. La "subjetivación" del IVA se plantea como una forma de evitar efectos regresivos y sesgados. Implica considerar circunstancias personales y familiares que determinan la capacidad económica, gravando esta capacidad después de descontar recursos necesarios para la supervivencia.

Consumo de Productos de Higiene Femenina: Existe un sesgo en el trato fiscal a los productos de higiene femenina al aplicarse un tipo impositivo mayor que el de productos considerados básicos. Aunque se aplica un tipo reducido del 10% en España, se propone crear un tipo 0% o superreducido para estos productos. La aplicación de tipos reducidos en la UE está sujeta a límites normativos, pero se está tramitando una propuesta que otorgaría flexibilidad a los Estados miembros para fijar tipos, incluso inferiores al 5%. El tipo impositivo actual del 10% para productos de higiene femenina contrasta con el 4% de productos considerados básicos, lo cual se percibe como un sesgo intolerable y discriminatorio. Se propone modificar el tipo impositivo al 4% y complementar con el suministro gratuito de estos productos en centros educativos, laborales y asistenciales como medida no tributaria. Por otra parte,

se debe considerar que la carga tributaria podría modularse en función de la amplitud de las entregas gratuitas.

En resumen, se señala la necesidad de abordar sesgos en el tratamiento fiscal del IVA, especialmente en productos de higiene femenina, proponiendo ajustes en los tipos impositivos y medidas no tributarias para asegurar la equidad y evitar discriminaciones.

El documento de trabajo aborda también varios temas relacionados con los sesgos de género en el ámbito fiscal y propone medidas para abordar estas inequidades, con los siguientes puntos clave:

Los servicios del cuidado. Se menciona un sesgo en la demanda y costos asociados a los servicios de cuidado realizados mayormente por mujeres, citando una resolución del Parlamento Europeo. Analiza la exención del IVA para servicios de cuidado en diversos ámbitos, como cuidado sanitario, prestaciones sociales, educación y cultura. Se destaca que la exención del IVA beneficia a las consumidoras, pero se requieren clarificaciones sobre precios, impuestos y la naturaleza del prestador. Advierte que la exención puede aumentar los precios y dificultar el acceso a servicios básicos, incentivando a las mujeres a continuar con tareas domésticas en lugar de buscar empleo.

Consideración específica y protección integral a la familia monoparental. Aborda medidas financieras específicas para familias monoparentales, proponiendo tratos equitativos en consumos sensibles, como pañales, etc. Destaca la importancia de medidas públicas y servicios para adaptarse a situaciones individuales.

Detección de sesgos y propuestas para el Impuesto sobre Sociedades. Se cuestiona la neutralidad del Impuesto sobre Sociedades y se propone su regulación en función de la equidad de género. Plantea la necesidad de considerar aspectos como acceso al capital, beneficios fiscales, ocupación por género y condiciones laborales para fomentar la igualdad.

La tributación de las rentas de capital mobiliario. Se señala un sesgo en el tratamiento tributario de rentas derivadas de actividades económicas entre sociedades y personas físicas. Se discute la equidad de este tratamiento y la necesidad de considerar factores económicos y fiscales.

La inexistencia de deducciones fiscales equitativas como sesgo. Se destaca la ausencia de deducciones fiscales equitativas como indicio de inequidad, poniendo énfasis en su carácter equitativo y su impacto en la igualdad de género.

Sesgos ante la no existencia de deducciones para el empleo. Se menciona un sesgo ante la falta de deducciones para fomentar el empleo en sectores no feminizados, sugiriendo incentivos y concordancia con medidas del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (IRPF).

Instalaciones y servicios de conciliación. Se apunta a un sesgo por la desaparición de deducciones en el Impuesto sobre Sociedades para gastos en servicios de guardería, cuestionando el enfoque actual y proponiendo medidas más equitativas.

Incentivos fiscales a la responsabilidad social como vehículo de acciones equitativas. Se discute la posibilidad de incentivos fiscales para promover la responsabilidad social empresarial en términos de equidad de género, pero se plantean dudas sobre su eficacia y riesgos.

Representación equitativa en los consejos de administración. Se aborda la infrarrepresentación femenina en puestos directivos y propone medidas tributarias para fomentar una representación más equitativa en consejos de administración de grandes empresas. Se sugieren medidas graduales, desde acciones voluntarias hasta gravámenes adicionales, para promover la representación equilibrada de género.

## **PROPUESTAS TRIBUTARIAS PARA REDUCIR BRECHAS DE GÉNERO EN ESPAÑA**

Según el Documento de trabajo No. 4/2023, titulado “Evaluación de los sistemas tributarios desde la perspectiva de género: una primera aproximación al caso español”<sup>5</sup> del IEF (Instituto de Estudios Fiscales, 2023). “Existe un acuerdo entre las entidades de la gobernanza mundial con responsabilidad en las políticas macroeconómicas, financieras y comerciales de que la igualdad de género es importante para el crecimiento y el desarrollo sostenibles.”

Por el motivo anterior es que, ante la ley, se prohíbe cualquier forma de discriminación basada en el nacimiento, raza, sexo, religión, opinión u otras condiciones personales o sociales. El artículo 92 destaca la responsabilidad de los poderes públicos en fomentar la libertad y la igualdad efectiva, eliminando obstáculos que dificulten la participación plena de los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

La Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres establece en su artículo 3 el principio de igualdad de trato, que implica la ausencia de toda discriminación directa o indirecta por razón de sexo, especialmente derivadas de la maternidad, obligaciones familiares y estado civil. El artículo 4 subraya que la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres es un principio informador del ordenamiento jurídico, integrándose en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas, en especial respecto a las desigualdades de género.

El Tribunal Constitucional destaca la necesidad de establecer un derecho desigual igualatorio para adoptar medidas reequilibradoras que superen situaciones discriminatorias y aseguren la igualdad real. Extrapolando esta doctrina al ámbito tributario, se argumenta que la normativa tributaria puede establecer tratos desiguales, siempre que se justifiquen razonablemente y estén alineados con los valores

---

<sup>5</sup> Instituto de Estudios Fiscales. (2023). Evaluación de los sistemas tributarios desde la perspectiva de género: una primera aproximación al caso español. Recuperado de [https://www.ief.es/docs/destacados/publicaciones/documentos\\_trabajo/2023\\_04.pdf](https://www.ief.es/docs/destacados/publicaciones/documentos_trabajo/2023_04.pdf)

constitucionales, especialmente la finalidad extrafiscal reconocida en el artículo 2 de la Ley General Tributaria.

A nivel de la Unión Europea (UE), la igualdad de género es un objetivo fundamental. Los artículos 2 y 3 del Tratado de la UE reconocen la no discriminación y la igualdad entre mujeres y hombres como valores esenciales. La Carta de los Derechos Fundamentales prohíbe la discriminación directa e indirecta, y aboga por la igualdad de género. Los artículos 8 y 10 del Tratado de Funcionamiento de la UE obligan a la UE a eliminar desigualdades, promover la igualdad de género y luchar contra la discriminación en sus políticas y actividades.

La estrategia para la igualdad de género 2020-2025 de la UE, junto con compromisos estratégicos anteriores, identifica áreas clave, como la independencia económica, igualdad salarial e integración de la perspectiva de género. La UE busca un enfoque interseccional en todas las políticas y destinar fondos específicos para un futuro con igualdad de género.

A continuación, se presenta una tabla resumen con los principales hallazgos en el análisis de los sesgos de género explícitos e implícitos a nivel internacional, resumidas en el documento de trabajo español, desde la perspectiva de género.

Tabla 3 Marco normativo tributario español desde la perspectiva de género 5.

	Explicito	Implícito
<b>Profundizar</b> las brechas de género	Disposiciones en el código tributario, o en los procedimientos administrativos formales, que hacen referencia expresa al género y que agravan las brechas de género presentes en la sociedad. Por ejemplo, tipos impositivos más bajos para los hombres casados; créditos fiscales disponibles para los hombres; las mujeres no tienen acceso a su información tributaria. Respuesta política: <b>Eliminar</b>	Marcos tributarios que son neutrales en cuanto al género, pero que interactúan con las diferentes realidades económicas y sociales de los hombres y las mujeres de manera que se agraven los desequilibrios de género presentes en la sociedad. Por ejemplo, tipos impositivos más elevados para los segundos ingresos, impuestos informales <sup>64</sup> o las tasas de uso de los servicios más utilizados por las mujeres, bajos tipos impositivos sobre las rentas del capital o patrimonio. Respuesta política: <b>Reconsiderar</b>
<b>Reducir</b> las brechas de género	Disposiciones en el código tributario, o en los procedimientos administrativos formales, que hacen referencia expresa al género, pero que reducen los desequilibrios de género presentes en la sociedad. Por ejemplo, tipos de gravamen de impuesto sobre la propiedad o de herencia más bajas para las mujeres, créditos fiscales para las madres trabajadoras. Respuesta política: <b>Evaluar</b>	Marcos tributarios que son neutrales en cuanto al género, y que interactúan con las diferentes realidades económicas y sociales de hombres y mujeres de manera que se reduzcan los desequilibrios de género presentes en la sociedad. Por ejemplo, mejorando la progresividad del sistema tributario, reduciendo los desincentivos al trabajo de las personas con bajos ingresos, ampliar las bases imponibles para incluir las rentas del capital. Respuesta política: <b>Fomentar</b>

Fuente: Instituto de Estudios Fiscales. Evaluación de los sistemas tributarios desde la perspectiva de género: una primera aproximación al caso español (Documento de trabajo No. 4/2023).

Complementariamente a la tabla anterior, a continuación, se resumen los sesgos de género en la normativa tributaria española.



Tabla 4 Marco normativo tributario español desde la perspectiva de género<sup>9</sup>.

**Tabla 5**  
**PRINCIPALES HALLAZGOS EN EL ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO TRIBUTARIO ESPAÑOL DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO**

Indicador	Dimensión	Profundiza la brecha de género	Reduce las brechas de género
<b>Sesgo explícito</b>	<b>Responsabilidad por el cumplimiento de las normas tributarias.</b>	No existe.	No existe.
	<b>Asignación de desgravaciones fiscales o requisitos para acceder a ellas.</b>	No existe.	Deducción por maternidad e incremento adicional por gastos de custodia para las madres trabajadoras con hijo menor de tres años.
	<b>Normas que rigen la atribución de la renta compartida.</b>	No existe.	No existe.
<b>Sesgo implícito</b>	<b>Debidos a las diferencias del nivel de ingresos entre hombres y mujeres – progresividad</b>	Un estudio en profundidad es necesario.	
	<b>Debidos a las diferencias en la naturaleza de las rentas entre hombres y mujeres</b>	Existe: i) Fiscalidad del capital relativamente más favorable que la fiscalidad del trabajo; ii) beneficios fiscales en IS; iii) beneficios fiscales en IRPF. Estudios en profundidad son necesarios.	Estudios en profundidad son necesarios
	<b>Debidos a la consideración de la unidad de tributación</b>	Existe: Tributación conjunta opcional. Adicionalmente, las unidades familiares con un solo progenitor, en su inmensa mayoría mujeres, son objeto de menores desgravaciones –reducción en la base imponible menor– que los matrimonios en la tributación conjunta.	N/A
	<b>Debidos a las diferencias de consumo entre hombres y mujeres</b>	Si bien existe una exención de IVA para los servicios de guardería y IVA “rosa” reducido que reducen la brecha de género, se requiere de un análisis más profundo para establecer conclusiones sobre el impacto del IVA en su configuración actual sobre los diferentes géneros.	
	<b>Debidos a las diferencias de roles sociales entre hombres y mujeres</b>	Requiere un análisis más profundo en las deducciones de los gastos de trabajo.	
	<b>Por el impacto en el empleo de un sector económico.</b>	Requiere un análisis más profundo de los beneficios fiscales en IRPF actividades económicas e IS para estudiar si afectan positiva o negativamente a determinadas ramas de actividad económica que generan empleo de manera diferenciada para hombres y mujeres.	

Fuente: IEF (Instituto de Estudios Fiscales). Evaluación de los sistemas tributarios desde la perspectiva de género: una primera aproximación al caso español (Documento de trabajo No. 4/2023).

Con base a esta necesidad de establecer un **derecho desigual igualatorio** para adoptar medidas reequilibradoras que superen situaciones discriminatorias y aseguren la igualdad real, es que se plantean las siguientes recomendaciones desde una perspectiva tributaria para el caso español:

**Investigación del Impacto de Género en el Sistema Tributario Español:** Se sugiere fomentar la investigación sobre cómo el sistema tributario español afecta las brechas de género. Esto incluye un análisis más detallado de los beneficios fiscales en el Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (IRPF) y el Impuesto de Sociedades (IS), especialmente en actividades económicas, para determinar si impactan de manera diferenciada en la generación de empleo para hombres y mujeres. Además, se propone evaluar el impacto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) desde una perspectiva de género.

**Declaración Individual de la Renta:** Se recomienda establecer la declaración individual como la única opción para presentar la declaración del IRPF. Esta sugerencia está en línea con las recomendaciones de instituciones europeas, organismos internacionales y la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF).

**Adaptación del IRPF al Modelo de Familia Monoparental:** Se propone ajustar la carga fiscal a la dimensión familiar, específicamente al modelo de familia con un solo progenitor. Esto implica revisar el sistema de mínimos para adaptarlo al modelo de familia monoparental. También se sugiere incluir beneficios fiscales adicionales para progenitores solos, como subsidios o créditos fiscales reembolsables para el cuidado de los niños.

**Análisis de las Implicaciones de Género en la Administración Tributaria:** Se propone realizar un análisis de las implicaciones de género en la administración y el cumplimiento tributarios en España. Esto incluiría investigar si las mujeres muestran niveles más altos de cumplimiento tributario que los hombres. Además, se destaca la necesidad de desagregar y publicar datos tributarios según el género para evaluar el impacto de las reformas tributarias en la igualdad de género, tanto por parte de los poderes públicos como de la Academia.

## **DESARROLLO Y RESULTADOS**

### **BRECHAS DE GÉNERO LABORALES**

Se cuantifican las brechas de género con base a la “Subcomisión de Estadísticas de Género (SEG), la cual es coordinada por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) y el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (MMEG). Su objetivo es coordinar, orientar técnicamente, sistematizar y promover la producción y análisis de estadísticas de género. La SEG es de carácter permanente y busca contribuir con una base de evidencia sólida para la correcta formulación de políticas públicas para la igualdad de género. Surge en 2014 como parte del compromiso del Estado de Chile con el avance de las mujeres en distintos ámbitos, contenidos en los convenios y acuerdos internacionales ratificados (CEDAW-1989 y Belém do Pará-1996), en los cuales se destaca la necesidad de información y datos estadísticos como base fundamental para la formulación de políticas públicas con enfoque de género.”

Las estadísticas de género del gobierno de Chile, en su dimensión laboral, entrega indicadores del área de trabajo que permiten mostrar distintas expresiones de la división sexual del trabajo, tanto desde el trabajo remunerado, como no remunerado.

La división sexual del trabajo hace referencia a distintos roles y funciones asociados de manera estricta a hombres y mujeres, en este marco se espera que las mujeres realicen el trabajo referido a la reproducción, cuidado de personas y desarrollando tareas domésticas, por las cuales no perciben remuneración y se desarrollan en el espacio privado, mientras que los hombres realizan actividades remuneradas en espacios públicos. Esta división limita la participación de las mujeres en el mercado laboral y para aquellas que consiguen participar, lo hacen con una mayor carga global de trabajo, esto es, además del trabajo remunerado en la ocupación, realizan trabajo doméstico y de cuidados no remunerados en los hogares, lo que restringe su tiempo, la capacidad de generar ingresos propios y la posibilidad de participar en mayor medida en el mercado laboral.

En esta etapa de la investigación, se examina la evolución de las disparidades de género en empleo y remuneraciones desde 2013 hasta 2023, como una primera aproximación a las disparidades históricas en Chile entre hombres y mujeres que incluyen tres brechas de género que conjuntamente explican las razones por las que mujeres tengan menores ingresos tributarios que los hombres, explicados por, desde una menor ocupación laboral, de los ocupados una mayor tasa de desempleo, y de los empleados, una menor remuneración media.

A continuación, se proporciona información a nivel nacional sobre la proyección de la población y la esperanza de vida por sexo, así como el porcentaje de participación de cada sexo por año, abarcando el periodo de 2013 a 2023. Estos datos, basados en el censo de 2017, complementados de estudios de CASEN, se utilizan como base para la elaboración de diversas tablas que cuantifican las tres brechas de género que explicarían la menor tributación femenina, que destacan que, a pesar de que con un porcentaje similar de hombres (49,3%) y mujeres (50,7%), el porcentaje en situación de pobreza de hombres (10,9%) es menor que el de mujeres (11,8%).

Tabla 5 Población, esperanza de vida y porcentaje de pobreza por género.

Año	Población total	Población hombres	Población mujeres	Porcentaje de Hombres	Porcentaje de Mujeres	Esperanza de vida al nacer hombres	Esperanza de vida al nacer mujeres	% de hombres en situación de pobreza por ingreso, sobre el total de hombres (%)	% de mujeres en situación de pobreza por ingreso, sobre el total de mujeres (%)	Brecha de género del porcentaje en situación de pobreza por ingreso
2013	17.611.902	8.667.644	8.944.258	49,2	50,8	76,6	82,3	13,7	15,0	1,3
2014	17.787.617	8.754.428	9.033.189	49,2	50,8	76,8	82,5			
2015	17.971.423	8.845.449	9.125.974	49,2	50,8	77,0	82,7	11,2	12,1	0,9
2016	18.167.147	8.943.482	9.223.665	49,2	50,8	77,2	82,9			
2017	18.419.192	9.074.217	9.344.975	49,3	50,7	77,4	83,0	8,2	9,0	0,8
2018	18.751.405	9.244.484	9.506.921	49,3	50,7	77,7	83,2			
2019	19.107.216	9.424.139	9.683.077	49,3	50,7	77,9	83,4			
2020	19.458.310	9.599.101	9.859.209	49,3	50,7	78,1	83,6	10,6	11,0	0,5
2021	19.678.363	9.708.512	9.969.851	49,3	50,7	78,3	83,8			
2022	19.828.563	9.782.978	10.045.585	49,3	50,7	78,5	84,0			
2023	19.960.889	9.848.466	10.112.423	49,3	50,7	78,7	84,1			
<b>Promedios</b>				<b>49,3</b>	<b>50,7</b>	<b>77,6</b>	<b>83,2</b>	<b>10,9</b>	<b>11,8</b>	<b>0,9</b>

Fuente: Elaboración propia con base en proyecciones del Instituto Nacional de Estadísticas (INE) de Chile y Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (Casen) 2022.

Respecto de la tasa de ocupación, los ocupados corresponden a todas las personas en edad de trabajar (15 años o +), que durante la semana se dedicaron al menos una hora a alguna actividad para producir bienes o servicios a cambio de una remuneración o

beneficios. Considerando esta definición del INE, la tasa de ocupación promedio de los hombres (67,2%) es mucho mayor que el de las mujeres (45,9%), pudiendo concluir que 7 de cada 10 hombres en edad de trabajar están ocupados, en cambio, en el caso de las mujeres es sólo 5 de cada 10. Profundizando las brechas de género, de los ocupados, la tasa de desocupación (desempleo) en los hombres (7,1%) es menor que para las mujeres (8,2%).

Tabla 6 Brechas de género de Ocupación, Desempleo e Ingreso Mediano.

Tasa de ocupación por sexo y brecha de género.					Tasa de desempleo en la fuerza laboral por sexo y brecha de género.				
Año	Tasa de ocupación (%)	Tasa de ocupación hombres (%)	Tasa de ocupación mujeres (%)	Brecha de género (%)	Año	Tasa de desocupación (%)	Tasa de desocupación hombres (%)	Tasa de desocupación mujeres (%)	Brecha de género (%)
2013	57,8	70,2	46,1	-24,1	2013	6,1	5,4	7,1	1,7
2014	57,9	69,6	46,7	-23,0	2014	6,5	6,1	7,1	1,0
2015	58,1	70,0	46,7	-23,3	2015	6,3	5,8	7,0	1,2
2016	58,0	69,4	47,0	-22,4	2016	6,7	6,3	7,2	0,9
2017	58,3	69,4	47,7	-21,7	2017	7,0	6,5	7,6	1,0
2018	58,3	69,2	48,0	-21,2	2018	7,4	6,7	8,3	1,5
2019	58,3	68,7	48,4	-20,3	2019	7,2	6,7	8,0	1,3
2020	50,1	60,3	40,4	-19,9	2020	10,8	10,6	11,0	0,4
2021	52,1	62,6	42,1	-20,4	2021	8,9	8,6	9,2	0,6
2022	55,1	65,0	45,6	-19,4	2022	7,9	7,4	8,5	1,1
2023	55,6	64,9	46,7	-18,2	2023	8,7	8,4	9,2	0,8
<b>Brecha de género según Ocupación promedio</b>		67,2	45,9	-21,3	<b>Brecha de género según Desocupación (Desempleo) promedio</b>		7,1	8,2	1,0

Ingreso mediano mensual de las personas ocupadas por sexo.					Resumen de brechas de género entre 2013 y 2023.				
Año	Ingreso mediano mensual Total (\$)	Ingreso mediano mensual Hombres (\$)	Ingreso mediano mensual Mujeres (\$)	Brecha de género (%)	Resumen de brechas de género entre 2013 y 2023.				
2013	300.407	350.000	250.339	-28,5	Remuneración media mensual Brecha de Remuneración -21,5%				
2014	327.439	370.000	280.000	-24,3	Tasa de Ocupación por sexo Brecha de Ocupación -21,3%				
2015	350.095	400.000	300.000	-25,0	Tasa de desempleo por sexo Brecha de Desempleo +1,1%				
2016	356.812	400.000	300.501	-24,9	Porcentaje de pobreza por sexo Brecha de Pobreza 0,9%				
2017	399.656	422.473	326.913	-22,6					
2018	400.000	424.013	350.000	-17,5					
2019	401.000	449.652	352.865	-21,5					
2020	420.000	450.592	400.000	-11,2					
2021	457.690	500.000	405.348	-18,9					
2022	502.604	572.968	454.723	-20,6					
2023	Sin inf.	Sin inf.	Sin inf.	Sin inf.					
<b>Brecha de género según Ingreso promedio</b>		433.970	342.069	-21,5					

Fuente: Elaboración propia con base al sistema de indicadores de género<sup>6</sup>.

## **FAMILIAS MONOPARENTALES EN CHILE.**

Complementariamente a las brechas descritas anteriormente, se presenta la relación entre brecha de género y familia en Chile, en particular debido al significativo incremento de las familias monoparentales, donde la mujer es el pilar de esta familia.

Según la entrevista a la Fundación Emma, (18 de enero de 2024) “La realidad de los hogares monoparentales<sup>7</sup>”. Publicado recientemente en el Diario La Tercera. La realidad de los hogares monoparentales, especialmente aquellos liderados por mujeres, constituye una problemática de gran relevancia social.

Los datos proporcionados por la Fundación Colunga permiten vislumbrar la magnitud de la desigualdad y la pobreza que afectan a mujeres y niños/as, evidenciando la maternidad como un factor determinante en las oportunidades de desarrollo y los ingresos familiares. En este contexto, es fundamental abordar las brechas de género y la vulnerabilidad que enfrentan las mujeres que asumen la responsabilidad del cuidado de sus hijos/as.

Se cita de esta noticia lo siguiente “En los análisis de las brechas de género se puede observar la posición de vulnerabilidad en la que se encuentran especialmente las mujeres que son madres y tienen la responsabilidad del cuidado de niños, niñas y adolescentes (Goldin, 2022).”

Estas mujeres enfrentan desafíos significativos para cubrir todas las necesidades del hogar, muchas veces de manera solitaria, generando niveles elevados de estrés que impactan negativamente en su bienestar y en el de sus hijos/as. La pobreza en el país se concentra especialmente en estos hogares monoparentales femeninos,

---

<sup>6</sup> Estadísticas de Género. (s.f.). Indicadores de Trabajo. Recuperado de <https://www.estadisticasdegenero.cl/indicadores/trabajo/>

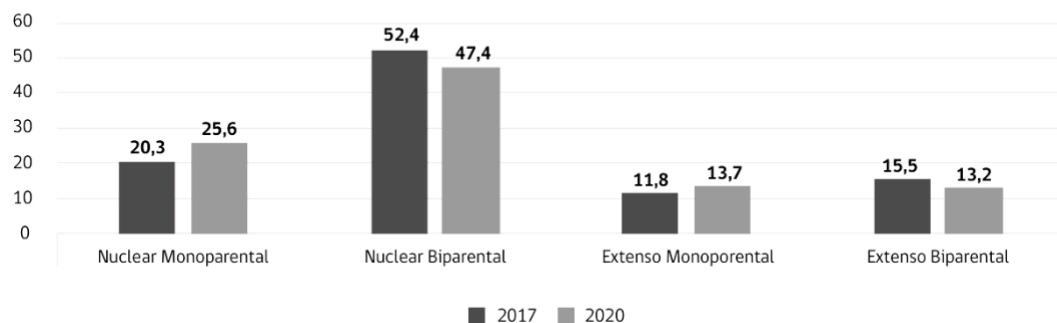
<sup>7</sup> La Tercera. (18 de enero de 2024). La realidad de los hogares monoparentales. Recuperado de <https://www.latercera.com/paula/la-realidad-de-los-hogares-monoparentales/>

evidenciando la urgencia de abordar esta realidad desde una perspectiva de género y generacional (CASEN, 2022<sup>8</sup>).

Antes de explicar los cambios cuantitativos en las estructuras familiares, se presenta la tipología de Casen en el mismo orden de la ilustración anterior. a) Familia Nuclear monoparental: Núcleo con presencia solamente de padre o madre, en que existe una relación entre este(a) e hijo/hija. b) Familia Nuclear biparental: Núcleo conyugal con presencia o no de hijos; c) Familia Extensa monoparental: Núcleo con presencia solamente de padre o madre, en que existe una relación entre este(a) e hijo/hija, que además incluye otro(s) pariente(s); d) Familia Extensa biparental: Núcleo conyugal con presencia o no de hijos, que además incluye otro(s) pariente(s).

Ilustración 5 Aumento de familias monoparentales en Chile.

Distribución de hogares con niños, niñas y adolescentes según tipo de hogar, 2017-2020.  
(Porcentaje)



Fuente: Encuesta Casen y Casen en Pandemia 2020, Ministerio de Desarrollo Social y Familia, 2017- 2020.

De la ilustración anterior se pueden apreciar los cambios en las estructuras de los hogares entre 2017 y 2020. Se puede observar un aumento en la cantidad de hogares de tipo monoparental con hijos o hijas, sean estos de tipo nuclear (padre o madre con hijos o hijas) o extenso (padre o madre con hijos o hijas y otros miembros). En el año

<sup>8</sup> Desarrollo Social y Familia. (2022). Informe sobre desarrollo social [Documento PDF]. Recuperado de [desarrollosocialyfamilia.gob.cl/informe-desarrollo-social-2022.pdf](https://desarrollosocialyfamilia.gob.cl/informe-desarrollo-social-2022.pdf)

2017 los hogares de tipo nuclear monoparental con niños, niñas y adolescentes representaban al 20,3% de los hogares con niños niñas y adolescentes, mientras que al año 2020 superaban el 25%. A la vez, los hogares de tipo monoparental extenso con hijos o hijas aumentaron desde un 11,8% a un 13,7% en el mismo período. Por el contrario, los hogares biparentales redujeron su proporción durante el período. En el año 2017 los hogares biparentales con núcleo conyugal e hijos o hijas alcanzaban el 52,4%, mientras que en el 2020 equivalían al 47%. A la vez, los hogares de tipo biparental extenso muestran una leve baja desde un 15,5% a un 13,2% en el mismo período.

En consonancia con el cambio de las familias en Chile y su relación con las brechas de género, según Fundación Emma, la pobreza de ingresos en estos hogares representa un desafío significativo que requiere la colaboración activa de diversos actores sociales, incluyendo al Estado, la Sociedad Civil y el Sector Privado. La superación de las brechas que afectan a las mujeres que son madres tiene un impacto directo en la erradicación de la pobreza infantil y adolescente. Para lograrlo, es imperativo avanzar en la creación de políticas públicas con enfoque de género que reconozcan la maternidad como un factor prioritario en sí mismo, atendiendo a sus necesidades específicas.

Entre las propuestas sugeridas se encuentra la promoción de la corresponsabilidad parental, fomentando la participación activa y equitativa de los hombres en la crianza y las responsabilidades domésticas. Además, es esencial fortalecer la corresponsabilidad social en los cuidados mediante el acceso a salas cuna y jardines infantiles. Esto contribuirá a conciliar la maternidad con la generación de ingresos, evitando la informalidad y la precarización laboral.

La superación de la pobreza en hogares monoparentales encabezados por mujeres requiere una acción integral y coordinada. La consideración de la maternidad como un factor central, la implementación de políticas focalizadas y la colaboración entre distintos sectores son pasos cruciales para construir una sociedad más justa e igualitaria. El abordaje de esta problemática desde la perspectiva de la tributación

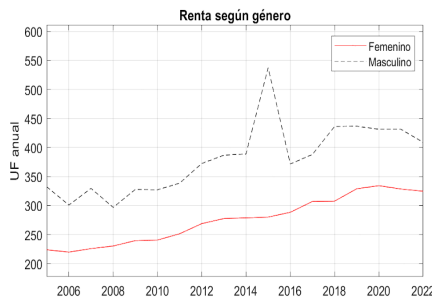
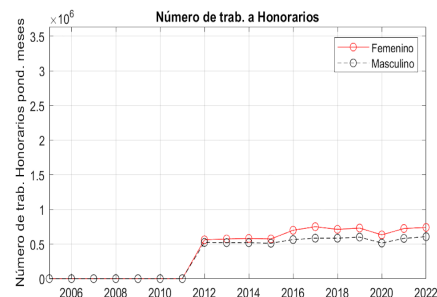
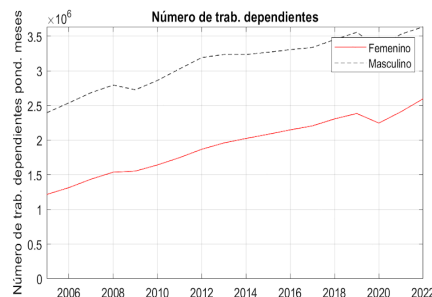


puede ser un componente esencial en la creación de políticas eficaces que impulsen el cambio necesario.

## ESTADÍSTICAS DE BRECHAS DE GÉNERO TRIBUTARIAS

Complementariamente al apartado anterior, se procede ahora, a realizar una cuantificación tributaria de las brechas de género en las remuneraciones y honorarios declarados en el impuesto a la renta. Este análisis abarca un período temporal que se extiende desde el año 2005 hasta el año 2022, basándose en las Estadísticas de Empresa proporcionadas por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Se utilizan variables explicativas que consideran el número de trabajadoras, tanto dependientes como a honorarios, con relación al total de trabajadores clasificados como "Femenino" y "Masculino", el tamaño de la empresa en base a las ventas en Unidades de Fomento (UF) y la agrupación del tipo jurídico del contribuyente que se caracterizan en las siguientes ilustraciones.

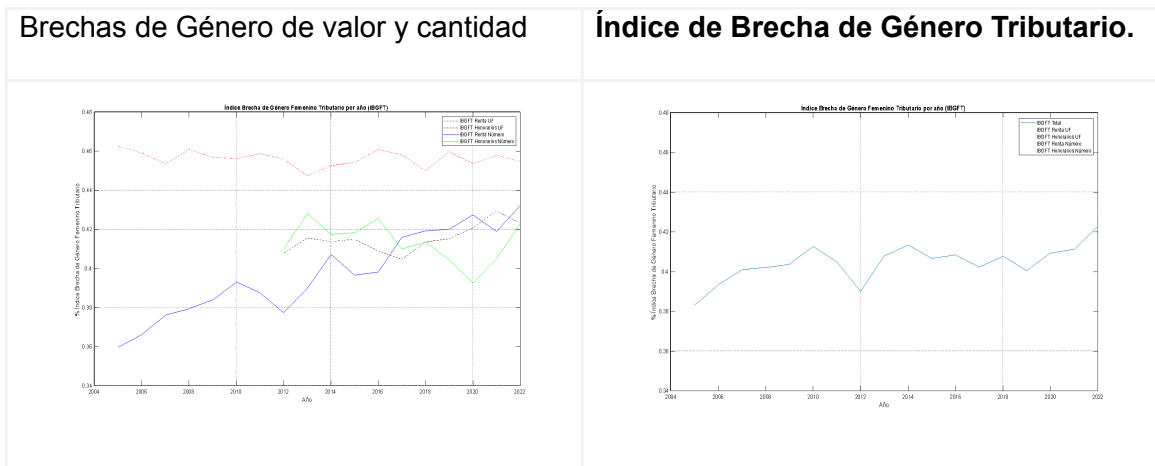
Ilustración 6 Serie anual del número de trabajadores, renta y honorarios por género.



Fuente: Elaboración propia con base a información del SII3.

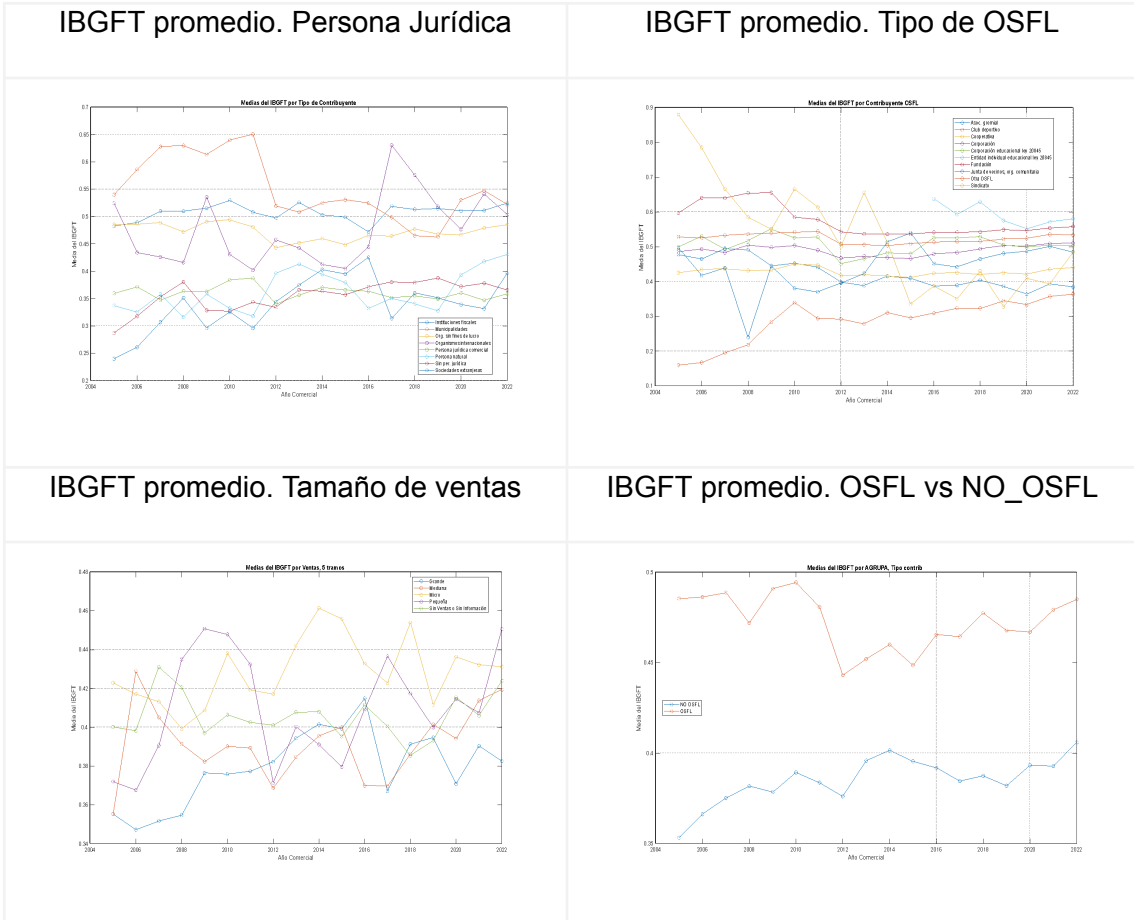
La ilustración anterior caracteriza el número de trabajadores ponderados por los meses trabajados, rentas y honorarios anuales. Una vez caracterizados y según la metodología previamente descrita, se procede a cuantificar el IBGFT total con respecto al IBGFT calculado con base a la renta promedio y el IBGFT con base a las boletas de honorarios. Se observa que el IBGFT viene en aumento, explicado por todos sus componentes, a excepción del IBGFT Renta en UF, que no se ha movido del 0,46 del período 2005:2022.

Ilustración 7 Índice de Brecha de Género Tributario y sus componentes.



Fuente: Elaboración propia con base a información del SII3.

### Ilustración 8 IBGFT Contribuyente.



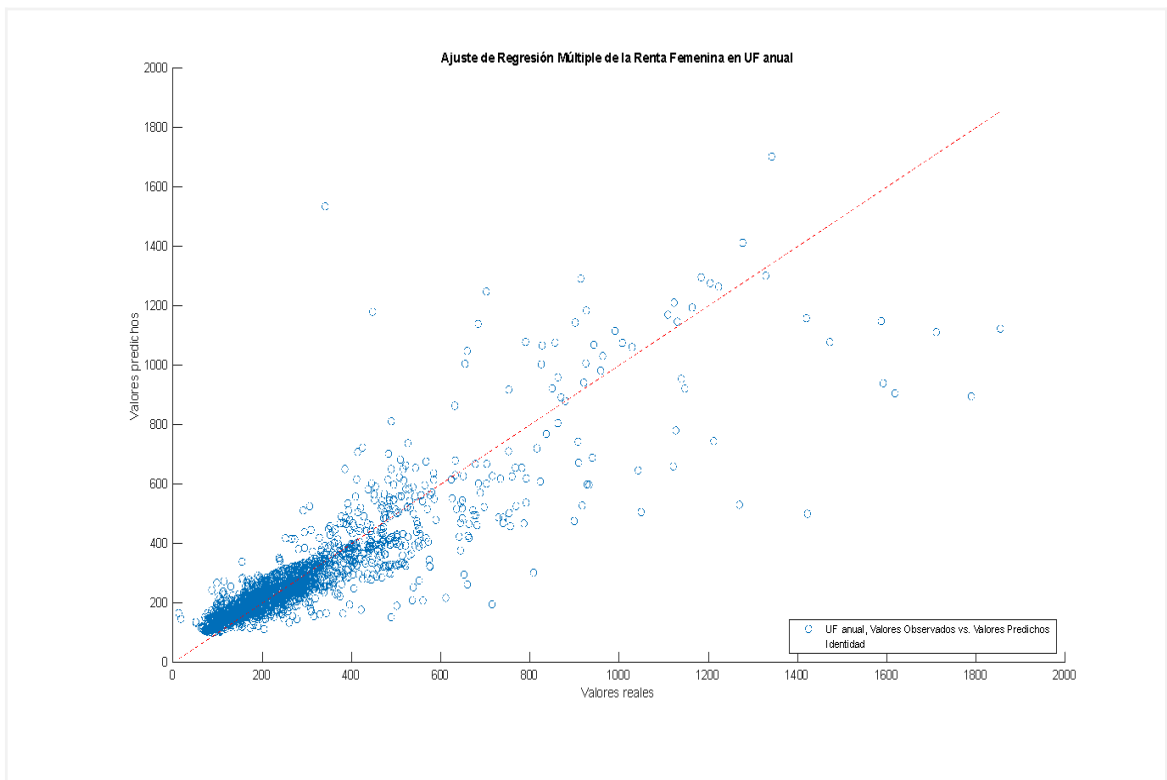
Fuente: Elaboración propia con base a información del SII3.

## REGRESIÓN ECONÓMETRICA DE BRECHAS DE GÉNERO TRIBUTARIAS

Para comprender en una primera instancia las variables causales de esta brecha de género, se realiza una regresión lineal de la renta femenina promedio en UF, respecto de una serie de variables, tales como la renta masculina promedio en UF, encontrando un adecuado R2 ajustado, que explica con un 76,2% de ajuste a la predicción, pero que al observar con detenimiento muestra que se debe a un buen ajuste para rentas femeninas anuales de hasta 500 UF aproximadamente, porque para mayores rentas el modelo no lo haría correctamente.

Ilustración 9 Regresión econométrica de la renta femenina.

$$\text{Renta Femenina en UF anual} \sim 1 + x_1 + x_2 + x_3 + x_4 + x_5 + x_6 + x_7 + x_8 + x_9 + x_{10} + x_{11} + x_{12}$$



Number of observations: 1862, Error degrees of freedom: 1850  
 Root Mean Squared Error: 100  
 R-squared: 0.764, Adjusted R-Squared: 0.762  
 F-statistic vs. constant model: 544, p-value = 0

	Coefficiente	Valor	SE	tStat	pValue
(Intercept)	('Intercepto')	120.29	15.389	7.8162	9.0636e-15
x1	('Renta_MAS')	0.47378	0.0065396	72.448	0
x2	('Porcent_num_FEM_MAS')	-8.0126	16.775	-0.47764	0.63296
x3	('1_NO_OSFL_Grande')	3.6299	14.555	0.24939	0.80309
x4	('2_NO_OSFL_Mediana')	-4.2343	14.459	-0.29284	0.76968
x5	('3_NO_OSFL_Micro')	-45.655	13.426	-3.4004	0.00068709
x6	('4_NO_OSFL_Pequeña')	-9.9459	13.817	-0.71985	0.47171
x7	('5_NO_OSFL_Sin Ventas o Sin Información')	-16.24	13.76	-1.1802	0.23807
x8	('6_OSFL_Grande')	15.548	16.909	0.91953	0.35794
x9	('7_OSFL_Mediana')	0	0	NaN	NaN
x10	('8_OSFL_Micro')	-19.974	14.68	-1.3606	0.1738
x11	('9_OSFL_Pequeña')	0.32478	15.919	0.020402	0.98372
x12	('10_OSFL_Sin Ventas o Sin Información')	-18.763	14.658	-1.2801	0.20068

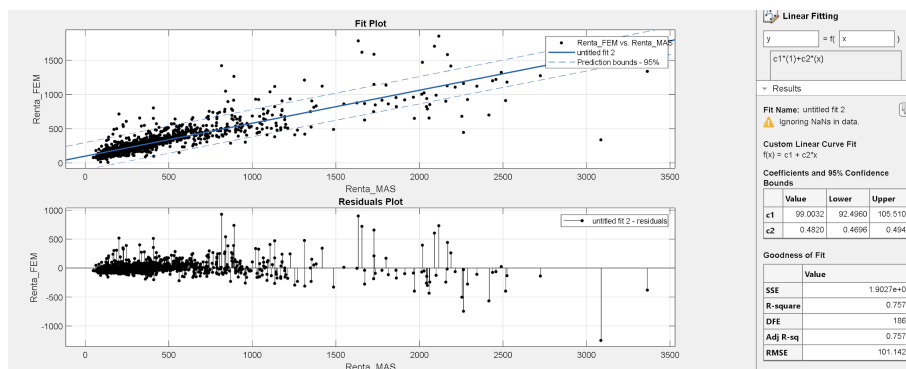
Fuente: Elaboración propia con base a proyección del SII3.

De la regresión anterior, se observa que las dos variables significativas<sup>9</sup> que explican una mayor renta femenina corresponde al intercepto, de 120 UF anuales, además del porcentaje de renta Masculina de un 47%, es decir, la renta femenina se podría estimar en 120 UF al año más un 47% de la renta masculina de cada año.

Se depura la regresión anterior, confirmado el ajuste entre renta femenina y masculina.

Ilustración 10 Regresión econométrica de la renta femenina vs masculina.

**Renta Femenina en UF anual = c1 + c2\* Renta Masculina en UF anual**

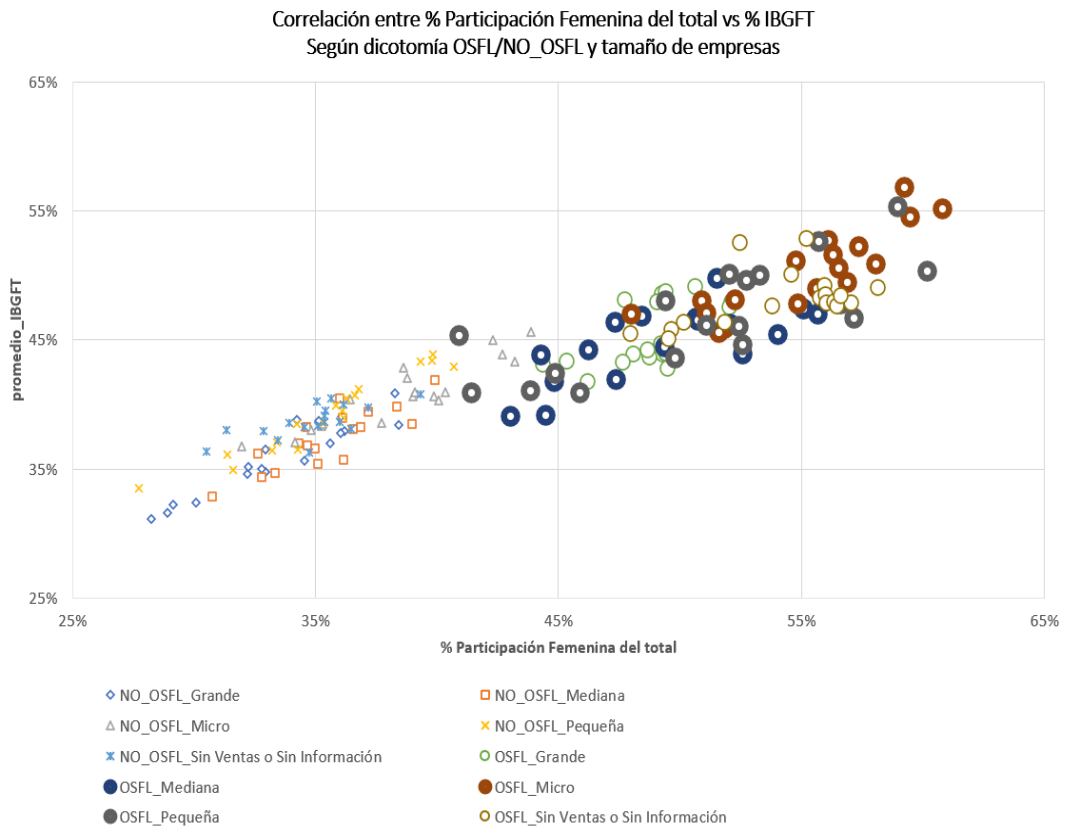


Fuente: Elaboración propia con base a información del SII3

<sup>9</sup> Si el valor p asociado al estadístico t es menor que el nivel de significancia (comúnmente 0.05), se rechaza la hipótesis nula, lo que indica que el coeficiente es estadísticamente diferente de cero y se considera significativo.

Para mejorar el ajuste, se cambia la medición por el índice de brecha de género definido previamente como el IBGFT, correlacionado con el porcentaje de participación femenina, encontrando una representación gráfica que representa de mejor manera las brechas de género, al comparar las OSFL con respecto a las NO\_OSFL por tamaño de empresa de cada una.

Ilustración 11 Correlación entre participación femenina y brechas de género.



Fuente: Elaboración propia con base a proyección del SII3.

Los hallazgos muestran que la brecha cuantificada a través del Índice Brecha de Género Femenino Tributario (IBGFT) disminuye a medida que la participación femenina en el total de trabajadores aumenta. Además, se observa que la agrupación de personas jurídicas clasificadas como Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL)

presenta una brecha menor en términos de género en comparación con las demás clasificaciones jurídicas agrupadas como NO\_OSFL, independientemente de los cinco tramos de ventas considerados.

Se postula que la menor disparidad de género tributaria en las Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL) podría estar asociada a una mayor flexibilidad laboral en comparación con otras entidades jurídicas. Este fenómeno, ampliamente respaldado de manera internacional por investigaciones como las de Claudia Goldin, no será el foco de estudio en este análisis. Sin embargo, dado que el objetivo es abordar la inequidad en el impuesto a la renta concerniente a las remuneraciones y honorarios, se examina la legislación de donaciones aplicable a las OSFL con el propósito de comprender esta dinámica y proponer modificaciones que contribuyan a reducir esta desigualdad de género.

## HISTORIA DE LA LEY DE DONACIONES N°21.440<sup>10</sup> Y EQUIDAD DE GÉNERO.

El proyecto de ley propuso la creación de un nuevo régimen de donaciones con el objetivo principal de promover la vinculación público-privada en apoyo a las entidades sin fines de lucro. Buscaba funcionar de manera complementaria a las leyes especiales de donación existentes, manteniendo procedimientos y beneficios de otros cuerpos normativos. Además, se pretendía incorporar fines que estaban excluidos del sistema actual de ese momento (2021), como medioambiente, salud, diversidad, culto y derechos humanos. Para simplificar el proceso de donaciones, se establecería un régimen centrado en los fines de las organizaciones civiles, eliminando la necesidad de presentar proyectos individuales. Se fomentaría la transparencia a través de un portal digital público, registrando a las entidades autorizadas y proporcionando información actualizada sobre donaciones recibidas y actividades realizadas. También se buscaba incentivar las donaciones ampliando los montos susceptibles de beneficios tributarios, sin verse limitado por el Limite Global Absoluto de donaciones de la ley N°19.885, permitiendo una mayor flexibilidad en los beneficios fiscales para los donantes.

En el primer trámite constitucional de la Cámara de Diputados, con fecha 25 de julio de 2021, se destacaba lo siguiente del texto.

Esta norma se hace cargo del incentivo para apoyar Organizaciones Sin Fines de Lucro que promuevan la equidad de género, destacando que “...en la actualidad existen fines meritorios que no se encuentran incluidos en ninguna ley especial de donación con beneficios tributarios, y que, por lo tanto, no cuentan con una herramienta de este tipo para la obtención de financiamiento. Este es el caso de los fines medioambientales, salud, derechos humanos, **género**, diversidad, entre otros. Esto dificulta el financiamiento de diversas organizaciones de la sociedad civil que requieren aportes para continuar sus nobles y fructíferas labores en beneficio de nuestro país”.

---

<sup>10</sup> Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (12-abril-2022). Historia de la ley. Recuperado de <https://www.bcn.cl/historiadela ley/nc/historia-de-la-ley/7992/>



Sin embargo, este proyecto carece de responsabilidad fiscal, lo que es advertido desde el inicio por Juan Apablaza, presidente de AFIICH, Asociación Fiscalizadores Servicios Impuestos Internos, quien... “indicó que no existe una cuantificación efectiva del impacto fiscal del proyecto, lo que se ve acentuado por la amplitud y laxitud de requisitos y mecanismos de control. No se miden los impactos en la recaudación en IVA, producto de crédito fiscal, importaciones, aranceles, entre otros...”

En el segundo trámite constitucional del Senado, respecto del Informe de la Comisión de Hacienda, con fecha 6 de octubre de 2021, se reafirma la falta de responsabilidad fiscal en un amplio espectro político y una ausencia de propuestas para medir ex ante los beneficios tributarios, tocando tangencialmente una eventual erosión fiscal.

En efecto, el senador Lagos “...Prosiguió señalando que, sobre las estimaciones de menores ingresos para el Fisco, es muy difícil prever qué va a ocurrir.”

El senador Coloma “...Precisó que si bien no se puede saber cuánto será el impacto fiscal que tendrá la medida, sin duda que será menor al de cualquier otra política fiscal más audaz, sumado a que va en ayuda de aquellos sectores más necesitados de la sociedad, con el respectivo correlato del aporte privado.”

El senador Kast propuso una evaluación ex post, al comentar “...Lo que sí debemos hacer siempre es fiscalizar. Hay que asegurarse de que los recursos lleguen a las familias que los necesitan; hay que asegurarse de que esos impuestos que llegan a la sociedad civil efectivamente tengan el impacto social que se requiere.”

Ni en el tercer, cuarto o quinto trámite legislativo se volvió a tratar el impacto esperado por una menor recaudación tributaria debido a esta ley de donaciones, así como un eventual impacto positivo en alguno de sus objetivos sociales, como en el de equidad de género, proyectando, por ejemplo, una mayor tasa de empleo femenina.

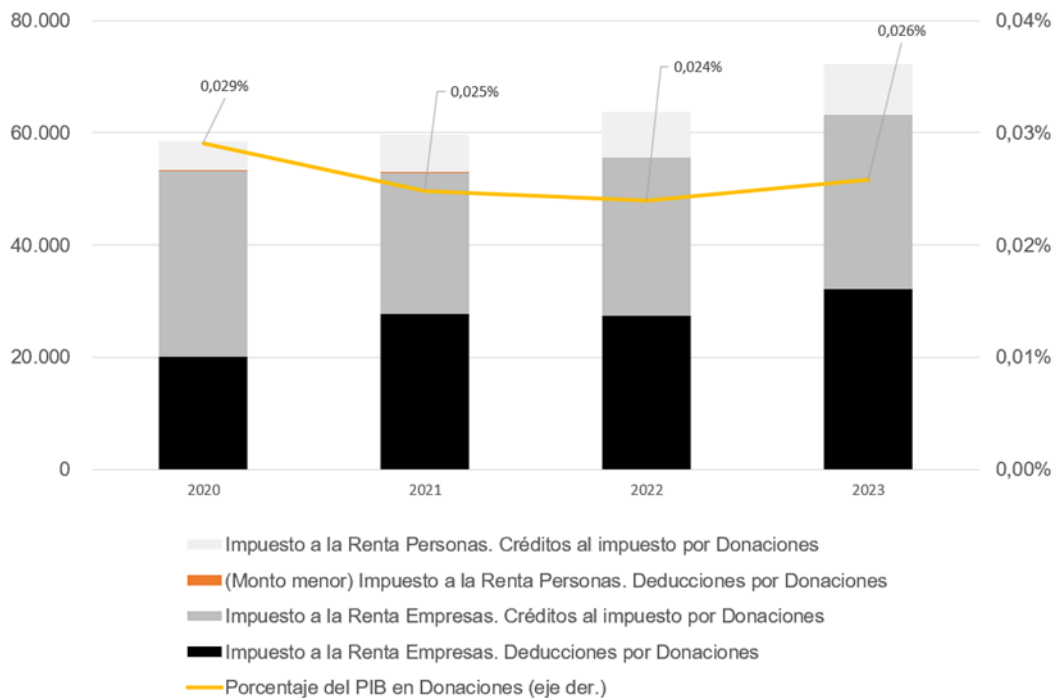
La ausencia de estas cuantificaciones genera una duda razonable respecto de la responsabilidad con que se legisla sobre el erario nacional, más allá de las buenas intenciones que se rescatan de la historia de la ley.

## EROSIONES FISCALES POR DONACIONES

Desde un enfoque conceptual, las donaciones son gastos o erosiones tributarias que impactan la recaudación fiscal, ya que representan montos no percibidos por el fisco debido a las exenciones otorgadas por ley. Recién desde el año 2020 se cuenta con el desglose de los gastos tributarios por tipo de impuesto, lo que permite dimensionar, concretamente, el impacto que las donaciones tienen sobre el erario nacional, con su efecto en el Impuesto a Renta de las personas y las empresas.

Con esta desagregación del impacto por la vía de créditos o deducciones en los impuestos respectivos, se observa que desde 2020 hasta 2023 no ha sobrepasado el 0,029% del PIB anual.

Ilustración 12 Gasto tributario en Donaciones, como porcentaje del PIB.



Fuente: Elaboración propia con base a proyección del SII3.

De acuerdo con el Informe de Gastos Tributarios de Chile, elaborado por la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios del Servicio de Impuestos Internos (SII), se observa que el año 2023 las donaciones representaron en promedio un 0,026% del Producto Interno Bruto (PIB) anual. Los montos se componen principalmente de un 46% de créditos del impuesto a la renta de las empresas, un 42% proveniente de deducciones del impuesto a la renta de las empresas, y un 11% de créditos al impuesto a la renta de las personas, lo que se detalla en la tabla siguiente<sup>11</sup>.

Tabla 7 Gastos tributarios por donaciones.

		Gasto Tributario con desdoblaje de "Donaciones"				Promedio	% del
		Estim. 2020	Estim. 2021	Proy. 2022	Proy. 2023	2020-2023	Total
Fuente de inf.		GT 2020-2022	GT 2021-2023				
I.1)	1. Regímenes especiales   2. Exenciones y hechos no gravados						
Impuesto a la Renta Empresas	<b>3. Deducciones por Donaciones Totales</b>	<b>20.037</b>	<b>27.692</b>	<b>27.392</b>	<b>32.085</b>	<b>26.802</b>	<b>42%</b>
	3.1 Donaciones para la realización de programas de instrucción educacional y otros	Educación	10.837	12.247	18.392	20.363	
	3.2 Gasto por donaciones a universidades e institutos profesionales	Educación	1.108	1.259	1.884	2.086	
	3.3 Parte no imputada como crédito de las donaciones para fines culturales	Educación	2.743	835	1.674	1.853	
	3.4 Parte no imputada como crédito de las donaciones para fines deportivos	Educación	1.539	1.070	887	982	
	3.6 Parte no imputada como crédito de la ley de donaciones para fines sociales y públicos	Beneficencia	2.423	2.852	2.273	2.517	
	3.8 Donaciones para el Fondo Nacional de la Reconstrucción	Beneficencia	41	3	2	2	
	3.10 Parte no imputada como crédito de las donaciones para fines educacionales	Educación	1.340	902	899	995	
	3.11 Donaciones según Art. 9° Ley N° 18.282/1965 (en caso de catástrofe o calamidad pública)	Beneficencia	6	8.033	1.093	1.210	
	3.13 Donaciones según Art. 4° Ley N° 21.207 (Deducir de su RLI a MIPYME)	Fomento a la MYPE	60	3	3	3	
	3.14 Donación art 37 DL 1939 (donaciones al Fisco)	Beneficencia		431	285	316	
	3.15 Donaciones al Fondo Nacional del Cáncer, Art. 18 Ley 21.258	Beneficencia		0	0	0	
	3.16 Donaciones a Organizaciones sin Fines de Lucro Ley 21.440	Beneficencia				1.758	
	<b>4. Créditos al impuesto por Donaciones Totales</b>		<b>33.224</b>	<b>25.209</b>	<b>28.098</b>	<b>31.110</b>	<b>46%</b>
	4.3 Crédito donaciones fines culturales	Educación	10.078	3.082	6.198	6.862	
	4.4 Crédito donaciones fines educacionales	Educación	4.089	3.290	3.333	3.690	
	4.5 Crédito donaciones universidades e institutos profesionales	Educación	3.891	4.377	6.006	7.536	
	4.10 Crédito por donaciones fines deportivos	Educación	5.700	3.956	3.307	3.662	
	4.11 Crédito por donaciones fines sociales y	Beneficencia	8.865	10.500	8.443	9.348	
	4.15 Crédito por donaciones al FHIR	Beneficencia	1	4	11	12	
	5. Diferimientos del impuesto   6. Tasas reducidas						
I.2)	7. Regímenes especiales   8. Exenciones						
Impuesto a la Renta Personas	<b>9. Deducciones por Donaciones Totales</b>	<b>87</b>	<b>61</b>	<b>75</b>	<b>83</b>	<b>77</b>	<b>0,1%</b>
	9.16 Gasto por donaciones para fines sociales	Beneficencia		51	27	28	29
	9.17 Donaciones Art. 7° Ley 16.282/65 y D.L. N° 45/73 (en caso de catástrofe o calamidad)	Beneficencia	36	34	49	54	29
	9.20 Donaciones a OSFL	Beneficencia				nd	
	<b>10. Créditos al impuesto por Donaciones Totales</b>		<b>5.109</b>	<b>6.706</b>	<b>8.142</b>	<b>9.014</b>	<b>11%</b>
	10.3 Crédito donaciones fines culturales	Educación	222	285	260	288	
	10.4 Crédito donaciones universidades e Institutos Profesionales	Educación	592	2.013	2.508	2.777	
	10.7 Crédito por donaciones con fines deportivos	Educación	207	138	124	137	
	10.8 Crédito por donaciones al Fondo Nacional de Reconstrucción	Beneficencia	267	283	189	208	
	10.9 Crédito por donaciones para fines sociales	Beneficencia	3.821	3.987	5.061	5.604	
	11. Diferimientos del impuesto   12. Tasas						
II)	Impuesto al Valor Agregado	0	0	0	0		
III)	Impuesto a los Combustibles	0	0	0	0		
IV)	Otros Impuestos	0	0	0	0		
<b>Donaciones en Millones de Pesos \$ Totales</b>		<b>58.457</b>	<b>59.668</b>	<b>63.707</b>	<b>72.292</b>	<b>63.531</b>	<b>100%</b>
Tipo de cambio US\$ del SII		792	759	864	868	821	
Donaciones en millones de US\$ Totales		74	79	74	83	77	
Donaciones: Porcentaje del PIB		0,029%	0,025%	0,024%	0,026%	0,026%	
<b>BENCHMARK</b>						<b>Promedio</b>	
<b>4.7 Crédito por gastos de capacitación</b>		Educación	<b>133.120</b>	<b>11.217</b>	<b>33.956</b>	<b>48.316</b>	<b>56.652</b>

Fuente: Elaboración propia con base a proyección del SII3.

<sup>11</sup> Ver anexo 2 Gasto Tributario por tipo de impuesto y porcentaje del PIB.

Asimismo, según estos estudios de gastos tributarios del SII, se destaca que las donaciones no tienen un efecto directo en el Impuesto al Valor Agregado (IVA), los Impuestos a los Combustibles ni en el Impuesto Adicional. Esto se explica, en gran medida, por el enfoque metodológico adoptado por el SII, el cual supone que los gastos tributarios no consideran efectos conjuntos ni cambios en el comportamiento fiscal y, además, su medición se realiza de manera aislada.

Efectivamente, el enfoque metodológico presentado previamente se detalla a continuación: “No se consideran partidas de efectos conjuntos, dado que la suma directa de dos gastos tributarios no necesariamente refleja el impacto recaudatorio que tendría eliminar determinados beneficios de forma simultánea. Las cifras estimadas no consideran “cambio de comportamiento”, cálculo cuyo fin es estimar las partidas considerando que la eliminación de franquicias implica una caída en el ingreso disponible para los contribuyentes y, por consiguiente, una caída en el consumo y la recaudación por concepto de Impuesto al Valor Agregado”.

Además, la medición de cada ítem de gasto tributario se realiza aisladamente, suponiendo que el resto de las franquicias permanecen inalteradas y, por lo tanto, obviando los ajustes en el comportamiento de los contribuyentes y las interacciones entre las distintas franquicias. Por este motivo, la suma de los valores de distintas partidas no representa de manera precisa la variación de ingresos efectiva a que daría lugar la eliminación de determinadas franquicias y, las conclusiones que se obtengan, a partir de los totales y/o subtotales de más de una partida, deben ser evaluadas bajo esta importante consideración.

Por otra parte, el análisis del gasto tributario en donaciones revela diversas limitaciones que requieren una atención más detenida. En primer lugar, se evidencia una escasez de información sobre gastos tributarios a nivel internacional, dificultando la capacidad de dimensionar y comparar estos datos con otros países. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)<sup>12</sup> ofrece cierta información agregada, pero la falta de datos detallados limita la comprensión completa de la situación.

---

<sup>12</sup> Ver Anexo. Análisis internacional por deducciones en gastos de cuidado

En segundo lugar, al examinar la historia de la ley de donaciones y la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR), no se observa una metodología objetiva para medir la política económica subyacente a las exenciones fiscales relacionadas con las donaciones. Esta ausencia de métricas concretas dificulta la evaluación precisa de los impactos y objetivos de estas exenciones.

En tercer lugar, la falta de herramientas para medir el impacto en la progresividad y equidad del sistema tributario, tanto antes como después de la exención de las donaciones, es otra limitación importante. La ausencia de indicadores claros en este sentido obstaculiza la evaluación completa de la eficacia de estas medidas y su contribución a los objetivos de equidad fiscal.

## **CARACTERIZACIÓN DE DONANTES Y DONATARIAS**

Por otra parte, el SII publica una Nómina de donaciones históricas con nombre y RUT de las personas jurídicas que participan de tal sistema. Esta información contiene estadística de las declaraciones juradas asociadas a donaciones año comercial 2005 al 2022 (DDJJ 1828, 1830, 1832, 1844 y 1911), de los códigos de donaciones del Formulario 22 e información de donaciones realizadas a Universidades. Para todos los casos, se encuentra también información de la cantidad de declarantes y de los montos asociados, además del listado de donantes y donatarios personas jurídicas para todas las declaraciones juradas y Universidades. Este estudio se concentra en la base de datos de las empresas donantes y donatarias que han declarado en códigos de donaciones del Formulario 22.

Complementariamente, en base a la nómina de donaciones del SII descritas previamente y al analizar las Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL) que han formado parte del sistema de donaciones como beneficiarias, se concluye que estas representan solamente un promedio anual del 2% de la totalidad de la fuerza laboral entre los años 2005 y 2021 de este tipo de personas jurídicas. En el año 2021, este porcentaje se traduce en 11.710 personas del total de 660.124 empleados en OSFL.

A continuación, presento una tabla con el porcentaje de participación de los trabajadores de OSFL en empresas que declaran códigos de donaciones en el F22, sobre los trabajadores en OSFL a nivel nacional.

Tabla 8 Porcentaje de trabajadores en OSFL del total nacional

Año	Número Total de Trabajadores en OSFL Dependientes y a honorarios Ponderados por meses trabajados		Porcentaje de participación del Total
	Nivel Nacional	Declaran F22 Donaciones	
2005	217.076	4.708	2%
2006	230.288	4.135	2%
2007	250.983	5.335	2%
2008	266.386	4.628	2%
2009	278.321	8.690	3%
2010	289.774	11.592	4%
2011	299.913	10.539	4%
2012	422.530	16.967	4%
2013	430.836	10.726	2%
2014	448.538	14.648	3%
2015	463.958	14.495	3%
2016	480.167	9.494	2%
2017	518.187	4.481	1%
2018	622.475	9.203	1%
2019	684.390	5.160	1%
2020	645.443	6.492	1%
2021	660.124	11.710	2%
2022	707.349	Sin Inf.	Sin Inf.
		Promedio histórico	2%

Fuente: Elaboración propia con base a información del SII<sup>13</sup>.

Asimismo, se procede a caracterizar a donantes (entregan donaciones) y donatarios (reciben donaciones), concluyendo lo siguiente:

Las empresas donantes, que entregan donaciones, son Grandes empresas, sociedades de responsabilidad limitada o sociedades anónimas cerradas, con actividades económicas concentradas en Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras, así como a la compra y venta de alquiler (excepto amoblados)

<sup>13</sup> Servicio de Impuestos Internos. (s.f.). Nómina de donaciones. Recuperado de [https://www.sii.cl/sobre\\_el\\_sii/nominadonaciones.htm](https://www.sii.cl/sobre_el_sii/nominadonaciones.htm)

Servicio de Impuestos Internos. (s.f.). Nómina de personas jurídicas. Recuperado de [https://www.sii.cl/sobre\\_el\\_sii/nominapersonasjuridicas.html](https://www.sii.cl/sobre_el_sii/nominapersonasjuridicas.html)

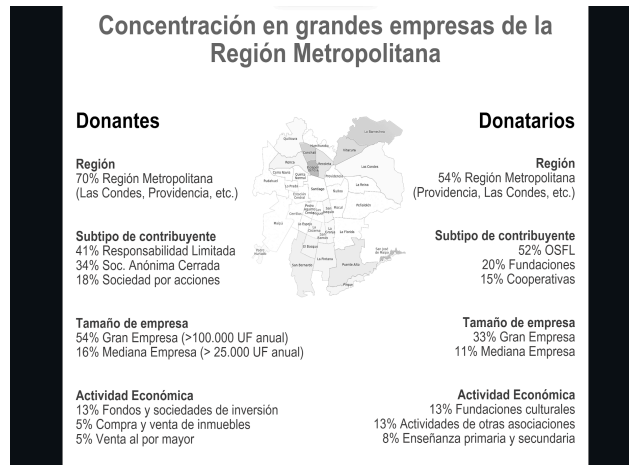
Servicio de Impuestos Internos. (s.f.). Estadísticas de empresas. Recuperado de [https://www.sii.cl/sobre\\_el\\_sii/estadisticas\\_de\\_empresas.html](https://www.sii.cl/sobre_el_sii/estadisticas_de_empresas.html)

que registran su asiento principal en la Región Metropolitana, concretamente en las comunas de Las Condes y Providencia.

Las OSFL donatarias, que reciben las donaciones, se parecen mucho a las anteriores, ya que la mayoría son clasificadas como grandes, por recibir ingresos superiores las 100.000 UF anuales y estar situados en las comunas de Providencia y Las Condes.

Presento entonces, una tabla para caracterizar a los Donantes, correspondiendo a quienes entregan donaciones. Los cálculos se han realizado con base a personas jurídicas NO clasificadas como OSFL y que han declarado en el F22 con códigos de donaciones. Se complementa con otra tabla de Donatarios, que corresponde a OSFL que declaran en el F22 con códigos de donaciones, por lo que se hace el supuesto de que son exclusivamente donatarias.

Ilustración 13 Concentración de donantes y donatarios



Fuente: Elaboración propia con base a información del SII<sup>14</sup>.

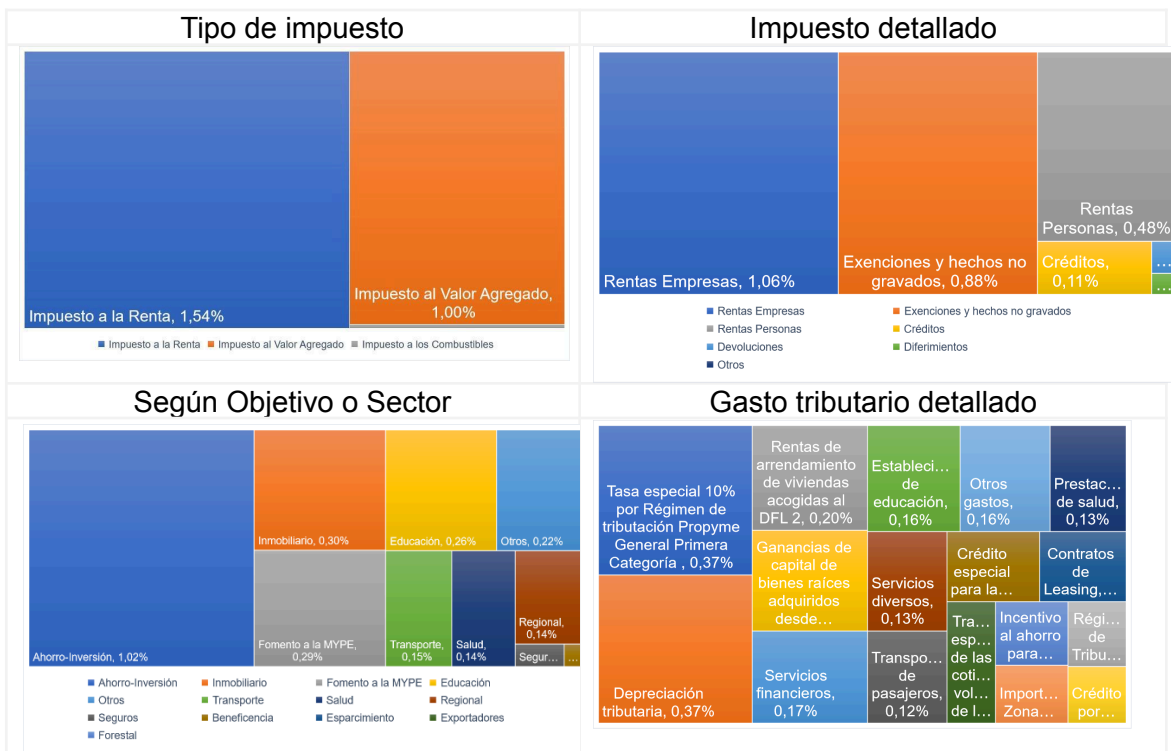
<sup>14</sup> Ver Anexo Caracterización de Donantes y Donatarios período 2013:2022.

## EROSIONES FISCALES EN GENERAL

Con base al bajo impacto en el PIB de las erosiones fiscales de las Donaciones, se procede a estudiar todos los gastos tributarios del año 2023, que representan un 2,55% del PIB con el ánimo de cuantificar aquellos que son más importantes.

Al analizarlas por separado, se observa que las erosiones fiscales proyectadas por SII se concentran principalmente en el Impuesto a la Renta (1,54% del PIB 2023), la tasa especial del 10% del régimen Pro Pyme de primera categoría (0,37% del PIB 2023), Depreciación Tributaria (0,37% del PIB 2023), etc. todos los cuales se podrían indexar a metas de equidad tributaria.

Ilustración 14 Erosiones Fiscales proyectadas, todos suman 2,55% del PIB año 2023.



Fuente: Elaboración propia con base a información del SII1.



## CONCLUSIONES

En esta investigación se han medido las brechas de género históricas con base a información pública obtenida de diversos organismos del estado de Chile, como el Servicio de Impuestos Internos, el INE, la Subcomisión de Estadísticas de Género, reafirmando la importancia de estas últimas presentando un interesante desafío futuro en la medida de que estas sean utilizadas en los proyectos de ley.

Las brechas de género en Chile se cuantifican por el triple efecto de que las mujeres, a pesar de corresponder a misma cantidad de hombres, tienen una menor tasa de ocupación, de las ocupadas una mayor tasa de desempleo y de las que trabajan una menor remuneración. Esto es coherente con que las mujeres tienen sistemáticamente, en el período de estudio, una mayor tasa de situación de pobreza según ingreso vinculado también, a que son las sostenedoras de las familias monoparentales.

Todo lo anterior se contrasta con el estudio desarrollado en esta investigación que demuestra que las mujeres tributan por sus rentas de trabajo dependiente y a honorarios un ingreso de 120 UF en promedio al año más un 47% de las rentas de trabajo y a honorarios de los hombres, con un importante ajuste econométrico del 82%.

Se abordan las brechas de género en el ámbito tributario, tomando como referencia principalmente el sistema tributario de la Unión Europea. El primero, un documento de trabajo del Instituto de Estudios Fiscales de España, analiza los sesgos de género en las normas tributarias españolas, con especial atención al Impuesto sobre Sociedades y al Impuesto sobre el Valor Añadido. El estudio destaca la existencia de sesgos de género que generan tratamientos diversos para mujeres y hombres, subrayando la importancia de un análisis financiero tributario más amplio que considere las diferencias de necesidades e intereses entre ambos géneros. Además, se proponen medidas específicas para abordar estas inequidades, como la reconsideración de tipos impositivos para productos de higiene femenina y la implementación de incentivos fiscales para promover la responsabilidad social empresarial en términos de equidad de género.

El segundo estudio, también del Instituto de Estudios Fiscales, evalúa los sistemas tributarios desde la perspectiva de género en el contexto español. Se destaca la importancia del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres y se propone la investigación del impacto de género en el sistema tributario español. Se sugiere la declaración individual de la renta como la única opción para presentar el Impuesto a la Renta de Personas Físicas (IRPF) y se plantea la adaptación del impuesto al modelo de familia monoparental, proponiendo ajustes en la carga fiscal y beneficios adicionales para progenitores solos. Además, se aboga por un análisis de las implicaciones de género en la administración tributaria, incluyendo la desagregación de datos tributarios según el género para evaluar el impacto de las reformas en la igualdad de género. En conjunto, ambos estudios resaltan la necesidad de considerar el género en el diseño y la aplicación de políticas fiscales para lograr una mayor equidad.

El Índice Brecha de Género Femenino Tributario ha seguido un proceso detallado, incluyendo una descripción estadística, medición econométrica y consideración de variables cualitativas. La clasificación por tamaño de empresa y la categorización de contribuyentes según tipo y subtipo jurídico han sido fundamentales para entender las disparidades de género en el ámbito tributario. El método deductivo aplicado a datos cuantitativos del SII ha permitido proponer una ecuación para el cálculo del Índice Brecha de Género Femenino Tributario (IBGFT), abarcando aspectos como rentas y honorarios promedio desglosados por género.

Además, se ha explorado el IBGFT respecto de la relación entre empresas donantes y donatarias a través de la Nómina de donaciones históricas, destacando la mejor representación de la mujer en las Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL). La caracterización de donantes y donatarios revela patrones, como la concentración de grandes empresas donantes en la Región Metropolitana, específicamente en Las Condes y Providencia. Estos hallazgos proporcionan una visión integral de las dinámicas de género y donaciones en el ámbito tributario, ofreciendo una base sólida para futuras investigaciones y políticas destinadas a abordar las inequidades identificadas, ya que son justamente las OSFL las que se buscan beneficiar con la reciente modificación a la ley de donaciones.

De forma más global, se estudian en particular los gastos tributarios, que según estimaciones del propio SII corresponden al 2,55% del PIB 2023, lo que concentran una parte importante en franquicias orientadas a las Pymes y a las grandes empresas en general, por ejemplo, con la depreciación. A pesar de todo lo anterior, no se cuenta con ninguna vinculación entre franquicia tributaria y *trade-off*, o retribución social que se podría aplicar si estas últimas se comprometen con metas progresivas de equidad de género, tomando como base sus propios IBGFT.

Finalmente, debido a los resultados anteriores es que se propone agregar este Indicador de Brechas de Género Femenino Tributario (IBGFT) que permita monitorear si las políticas públicas relacionadas tendrán algún impacto en la reducción de las brechas de género, ex ante y ex post. Este IBGFT debería sumarse a las estadísticas publicadas en la Subcomisión de Estadísticas de Género y cada empresa debería observarlo mensual/anualmente en su oficina virtual al ingresar a la página del SII.

## BIBLIOGRAFÍA

### Documentos Públicos

Servicio de Impuestos Internos. (2023). Nómina de Personas Jurídicas. La Nómina de Personas Jurídicas contiene un listado de todos los contribuyentes personas jurídicas catalogados como empresas por el SII con información del tramo de venta, número de trabajadores, región, rubro, sub rubro, actividad económica principal, fecha de inicio de actividad, fecha de término de giro, tipo de término de giro, tipo de contribuyente, subtipo de contribuyente e información del tramo de capital propio tributario, para cada contribuyente. Se utiliza el listado anual desde 2005 hasta 2021 de todos los contribuyentes, con su respectiva Razón social, además de un desglose por género, renta neta, número de trabajadores dependientes y trabajadores a honorarios. Recuperado de:

[https://www.sii.cl/sobre\\_el\\_sii/nominapersonasjuridicas.html](https://www.sii.cl/sobre_el_sii/nominapersonasjuridicas.html)

Servicio de Impuestos Internos. (2023). Nómina de Donaciones. La Nómina de Donaciones contiene estadística de las declaraciones juradas asociadas a donaciones año tributario 2006 al 2023 (DDJJ 1828, 1830, 1832, 1844 y 1911), de los códigos de donaciones del Formulario 22 e información de donaciones realizadas a Universidades. Para todos los casos encontrará información de la cantidad de declarantes y de los montos asociados, además del listado de donantes y donatarios personas jurídicas para todas las declaraciones juradas y Universidades. Se utilizan las estadísticas de las declaraciones juradas asociadas a donaciones año tributario 2006 al 2022, de los códigos de donaciones del Formulario 22 e información de donaciones realizadas a Universidades. Recuperado de:

[https://www.sii.cl/sobre\\_el\\_sii/nominadonaciones.htm](https://www.sii.cl/sobre_el_sii/nominadonaciones.htm)

En su tesis "Erosiones de la base en el impuesto sobre las rentas" presentada para optar al grado de Magister en Tributación en la Universidad de Chile, Carolina Araya (2018) define las erosiones tributarias como magnitudes de recursos que se descuentan de la base imponible, las cuales pueden recibir un tratamiento especial en comparación con el resto de la base. Según Yáñez (2012), estas erosiones tributarias pueden clasificarse en lícitas, aprobadas por la ley, e ilícitas, aquellas no contempladas o aceptadas por la legislación o derivadas de interpretaciones incorrectas de la ley. Adicionalmente, Araya presenta una representación gráfica en su tesis que ilustra las erosiones lícitas, también conocidas como gasto tributario, e ilícitas, como la evasión fiscal. Estas representan la brecha entre la recaudación potencial, que sería obtenida con un cumplimiento tributario del cien por ciento, y la recaudación efectiva (Araya, 2018). Araya, C. (2018). Erosiones de la base en el impuesto sobre las rentas (AFE para optar al Magister en Tributación). Universidad de Chile. Recuperado de: <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/168692>

Según el "Informe de gasto tributario" proporcionado por la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios del Servicio de Impuestos Internos (SII), en diversas publicaciones se abarca el período desde el año 2012 hasta la estimación del año 2023. Este informe detalla la cantidad de recaudación que se deja de percibir como resultado de la aplicación de franquicias o regímenes impositivos especiales. La finalidad de dichas medidas es favorecer o estimular a sectores específicos, actividades, regiones o agentes de la economía. Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios, Servicio de Impuestos Internos. A continuación, se detallan los informes utilizados en esta investigación.

Informe de gasto tributario correspondiente a los años 2021-2023. Recuperado de: [https://www.sii.cl/aprenda\\_sobre\\_impuestos/estudios/gasto\\_tributario\\_2021\\_2023.pdf](https://www.sii.cl/aprenda_sobre_impuestos/estudios/gasto_tributario_2021_2023.pdf)

Informe de gasto tributario correspondiente a los años 2020-2022. Recuperado de: [www.sii.cl/aprenda\\_sobre\\_impuestos/estudios/gasto\\_tributario\\_2020\\_2022.pdf](https://www.sii.cl/aprenda_sobre_impuestos/estudios/gasto_tributario_2020_2022.pdf)

Informe de gasto tributario correspondiente a los años 2018-2020. Recuperado de:  
[https://www.sii.cl/aprenda\\_sobre\\_impuestos/estudios/gasto\\_tributario\\_2018\\_2020.pdf](https://www.sii.cl/aprenda_sobre_impuestos/estudios/gasto_tributario_2018_2020.pdf)

Informe de gasto tributario correspondiente a los años 2016-2018. Recuperado de:  
[https://www.sii.cl/aprenda\\_sobre\\_impuestos/estudios/gasto\\_tributario\\_2016\\_2018.pdf](https://www.sii.cl/aprenda_sobre_impuestos/estudios/gasto_tributario_2016_2018.pdf)

Informe de gasto tributario correspondiente a los años 2014-2016. Recuperado de:  
[https://www.sii.cl/aprenda\\_sobre\\_impuestos/estudios/gasto\\_tributario\\_2014\\_2016.pdf](https://www.sii.cl/aprenda_sobre_impuestos/estudios/gasto_tributario_2014_2016.pdf)

Informe de gasto tributario correspondiente a los años 2012-2014. Recuperado de:  
[https://www.sii.cl/aprenda\\_sobre\\_impuestos/estudios/gasto\\_tributario\\_2013.pdf](https://www.sii.cl/aprenda_sobre_impuestos/estudios/gasto_tributario_2013.pdf)

La Ley N° 21.440, que establece un régimen de donaciones con beneficios tributarios en apoyo a las entidades sin fines de lucro, fue promulgada para incentivar la colaboración y contribuciones hacia organizaciones que persiguen objetivos sociales sin buscar lucro. Esta legislación busca fomentar la participación ciudadana y el apoyo a causas altruistas al otorgar beneficios fiscales a aquellos que realicen donaciones a entidades sin fines de lucro, reconociendo así la importancia de su labor en la sociedad. La historia de esta ley puede consultarse en el enlace.

<https://www.bcn.cl/historiadelaley/nc/historia-de-la-ley/7992/>

### Revistas o papers

“La Revolución Silenciosa que Transformó el Empleo, la Educación y la Familia de las Mujeres” por Claudia Goldin es una exploración significativa de los cambios que han moldeado los roles de las mujeres en la economía, la educación y la familia durante el último siglo. El aumento de la participación de las mujeres en la economía ha sido el cambio más notable en los mercados laborales durante el último siglo. Esta transformación ocurrió en cuatro fases distintas: tres evolutivas y una revolucionaria. La revolución fue “silenciosa”, no un cambio repentino y dramático. Las fases

evolutivas condujeron gradualmente a la fase revolucionaria. En resumen, la revolución silenciosa transformó los roles económicos de las mujeres, redefiniendo sus identidades, aspiraciones profesionales y procesos de toma de decisiones. Si esta revolución está estancada o se está revirtiendo sigue siendo tema de debate continuo.

[https://scholar.harvard.edu/files/goldin/files/the\\_quiet\\_revolution\\_that\\_transformed\\_womens\\_employment\\_education\\_and\\_family.pdf](https://scholar.harvard.edu/files/goldin/files/the_quiet_revolution_that_transformed_womens_employment_education_and_family.pdf)

IEF (Instituto de Estudios Fiscales). (2023). Evaluación de los sistemas tributarios desde la perspectiva de género: una primera aproximación al caso español (Documento de trabajo No. 4/2023). El documento de trabajo presenta recomendaciones fundamentales para abordar las implicaciones de género en el sistema tributario español. Se destaca la necesidad de impulsar investigaciones que analicen en profundidad los sesgos implícitos, especialmente en beneficios fiscales como Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (IRPF) y el Impuesto de Sociedades (IS). Se propone individualizar la declaración de la renta, adaptar el IRPF al modelo de familia monoparental mediante la revisión de mínimos y la inclusión de beneficios fiscales, y realizar análisis sobre las implicaciones de género en la administración y cumplimiento tributarios. Estas recomendaciones buscan una mayor equidad de género en el sistema tributario, fomentando la investigación y la adaptación de políticas para abordar las desigualdades identificadas. Disponible en:

[https://www.ief.es/docs/destacados/publicaciones/documentos\\_trabajo/2023\\_04.pdf](https://www.ief.es/docs/destacados/publicaciones/documentos_trabajo/2023_04.pdf)

IEF (Instituto de Estudios Fiscales). (2022). Sesgos de género en las normas tributarias. Detección y propuestas para el Impuesto sobre Sociedades y el Impuesto sobre el Valor Añadido (Documentos de Trabajo No. 5/2022). El texto hace referencia a un informe del Instituto de Estudios Fiscales sobre los sesgos de género en las normas tributarias. Además, menciona una resolución del Parlamento de la Unión Europea que aborda la igualdad de género en la legislación fiscal. Se destaca la importancia de la

igualdad de género en la promoción de los derechos y valores reconocidos en la sociedad. El informe propone detectar y presentar propuestas para corregir los sesgos de género en los impuestos sobre sociedades y el impuesto en general. Se subraya que la igualdad de género es un indicador de la efectividad de los derechos y valores reconocidos en la sociedad. Disponible en:

[https://www.ief.es/docs/destacados/publicaciones/documentos\\_trabajo/2022\\_05.pdf](https://www.ief.es/docs/destacados/publicaciones/documentos_trabajo/2022_05.pdf)

### Periódicos

Fundación Emma, (18 de enero de 2024) “La realidad de los hogares monoparentales”.  
Diario La Tercera. Disponible en:  
<https://www.latercera.com/paula/la-realidad-de-los-hogares-monoparentales/>

### Leyes, Circulares y Resoluciones Administrativas

Decreto Ley 830, Código Tributario (Gobierno de Chile, 2023). Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Publicado en.

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=6374&idVersion=2023-12-30&idParte=8573324>

Decreto Ley 824, ley sobre impuesto a la renta (Gobierno de Chile, 2023). Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Publicado en.

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=6368&buscar=decreto%2Bley%2B824>

Ley N°21.440 de Donaciones, que crea un régimen de donaciones con beneficios tributarios en apoyo a las entidades sin fines de lucro (Gobierno de Chile, 2023). Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Publicado en.

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1174623>



## ANEXOS

### Anexo Análisis internacional por deducciones en gastos de cuidado<sup>15</sup>.

<b>País</b>	<b>Descripción</b>
<b>Alemania*</b>	2/3 del costo, hasta 4.000 EUR por niño/a
<b>Argentina**</b>	Contratación de trabajo doméstico remunerado y cuidado de personas enfermas o con necesidades especiales no cubiertos por el Estado
<b>Bélgica*</b>	11,20 EUR por día de cuidado por niño/a
<b>Canadá*</b>	Máximo CAD 8.000 (USD 6.131) por niño/a hasta 7 años; no puede exceder dos tercios del ingreso personal
<b>Ecuador**</b>	Gastos por hijos/as dependientes o con discapacidad para personas que ganen hasta 100.000 dólares
<b>Noruega*</b>	Para gastos de cuidado infantil documentados (más alto para el primer niño/a)
<b>España*</b>	Hasta 1.000 EUR por niño/a
<b>Suecia*</b>	50% del costo del trabajo, máximo, SEK 25.000 (EUR 2.350); para cuidado provisto en el hogar
<b>Suiza*</b>	Gastos de cuidado infantil por hasta CHF 10.100 (EUR 10.530)
<b>Uruguay**</b>	Gastos de educación, alimentación, vivienda y salud de hijos/as menores de edad o con discapacidad

Fuente: \*OECD (2020), "Is Childcare Affordable?" Policy Brief on Employment, Labour and Social Affairs, OECD, Paris, [oe.cd/childcare-brief-2020](https://www.oecd.org/childcare-brief-2020). \*\* M.D. Almeida (2021) La política fiscal con enfoque de género en países de América Latina. CEPAL

[https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/47210/1/S2100331\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/47210/1/S2100331_es.pdf).

---

<sup>15</sup> Ministerio de Hacienda. (2022). Perspectiva de género en la propuesta de reforma tributaria de octubre de 2022 [Descripción del recurso]. Recuperado de <https://www.hacienda.cl/noticias-y-eventos/documentos-reforma-tributaria/perspectiva-de-genero-en-la-propuesta-de-reforma-tributaria>

## Anexo Gasto Tributario por impuesto y porcentaje del PIB <sup>16</sup>.

Datos Anuales en Millones de Pesos y % del PIB		Sin desglose de Donaciones						Con desglose de Donaciones			
Id.	Impuesto / Tipo Exención / Nombre GT	Estim. 2014	Estim. 2015	Estim. 2016	Estim. 2017	Estim. 2018	Proy. 2019	Estim. 2020	Estim. 2021	Proy. 2022	Proy. 2023
	Fuente	GT 2014:2016			GT 2016:2018		GT 2018:2020	GT 2020:2022	GT 2021:2023		
<b>I)</b>	<b>Impuesto a la Renta</b>	<b>5.055.139</b>	<b>5.734.357</b>	<b>4.490.820</b>	<b>4.019.686</b>	<b>4.658.110</b>	<b>3.922.650</b>	<b>2.498.448</b>	<b>3.144.383</b>	<b>4.314.582</b>	<b>4.296.506</b>
<i>I.1)</i>	<i>Rentas Empresas</i>	1.204.474	1.533.561	1.704.535	1.706.151	2.057.892	2.104.500	1.466.372	1.783.234	2.699.599	2.962.584
1.	Regímenes especiales							25.395	694.899	1.067.168	1.181.568
2.	Exenciones y hechos no gravados							352.914	158.525	210.476	205.592
3.	Deducciones							20.038	27.691	27.392	32.087
4.	Créditos al impuesto							260.751	230.069	285.011	292.698
5.	Diferimientos del impuesto							806.961	671.620	1.128.686	1.249.681
6.	Tasas reducidas							313	430	865	958
<i>I.2)</i>	<i>Rentas Personas</i>	3.850.666	4.200.796	2.786.285	2.312.883	2.600.218	1.817.460	1.032.077	1.361.149	1.614.983	1.333.923
7.	Regímenes especiales							51.498	-201.461	-340.493	-376.994
8.	Exenciones							636.694	1.255.613	1.562.429	1.235.081
9.	Deducciones							144.077	125.388	137.957	152.217
10.	Créditos al impuesto							39.656	40.208	48.892	54.132
11.	Diferimientos del impuesto							160.212	141.498	206.326	269.620
12.	Tasas Reducidas							-60	-96	-128	-134
<b>II)</b>	<b>Impuesto al Valor Agregado</b>	<b>1.250.098</b>	<b>1.291.385</b>	<b>1.286.186</b>	<b>1.358.143</b>	<b>1.432.329</b>	<b>1.538.700</b>	<b>2.215.451</b>	<b>2.766.670</b>	<b>3.149.420</b>	<b>2.800.801</b>
13.	Exenciones y hechos no gravados							1.318.905	2.238.094	2.610.565	2.466.175
14.	Créditos							438.262	471.632	575.844	309.069
15.	Diferimientos							458.384	56.944	-36.989	25.557
<b>III)</b>	<b>Impuesto a los Combustibles</b>	<b>51.327</b>	<b>56.090</b>	<b>57.540</b>	<b>55.395</b>	<b>53.784</b>	<b>64.860</b>	<b>37.686</b>	<b>69.293</b>	<b>37.468</b>	<b>39.285</b>
16.	Devoluciones							37.686	69.293	37.468	39.285
<b>IV)</b>	<b>Otros Impuestos</b>	<b>nd</b>	<b>nd</b>	<b>nd</b>	<b>nd</b>	<b>nd</b>	<b>nd</b>	<b>289.872</b>	<b>nd</b>	<b>nd</b>	<b>nd</b>
17.	Otros							289.872	nd	nd	nd
Gasto Tributario Total en millones de Pesos \$		6.356.564	7.081.832	5.834.546	5.432.571	6.144.223	5.525.520	5.041.458	5.980.347	7.501.470	7.136.592
Total en millones de US\$		11.146	10.732	8.619	8.336	9.596	8.008	6.364	7.879	8.683	8.220
Porcentaje del PIB		<b>4,32%</b>	<b>4,52%</b>	<b>3,49%</b>	<b>3,05%</b>	<b>3,21%</b>	<b>2,74%</b>	<b>2,51%</b>	<b>2,49%</b>	<b>2,82%</b>	<b>2,55%</b>

Fuente: Elaboración propia en base a información del SII.

<sup>16</sup> Ministerio de Hacienda. (2022). Perspectiva de género en la propuesta de reforma tributaria de Octubre 2022 [Descripción del recurso]. Recuperado de <https://www.hacienda.cl/noticias-y-eventos/documentos-reforma-tributaria/perspectiva-de-genero-en-la-propuesta-de-reforma-tributaria>

## Anexo Caracterización de Donantes y Donatarios período 2013:2022.

Tabla 9 Caracterización de Donantes, que entregan Donación.

Tamaño de empresa	Porc. (%)	Porc. acum. (%)
<b>Gran Empresa (&gt; 100.000 UF anual)</b>	54	54
Mediana Empresa (> 25.000 UF anual)	16	70
Pequeña Empresa (> 2.400 UF anual)	19	89
Micro Empresa (<= 2.400 UF anual)	9	97
Sin información	3	100

Subtipo de contribuyente	Porc. (%)	Porc. acum. (%)
<b>SOC. RESPONSABILIDAD LIMITADA</b>	41	41
<b>SOCIEDADES ANONIMAS CERRADAS</b>	34	75
SOCIEDAD POR ACCIONES	18	94
Subtipos restantes	6	100

Región	Porc. (%)	Porc. acum. (%)
<b>XIII Región Metropolitana</b>	70	70
V Región Valparaíso	9	79
Regiones restantes	21	100

Comuna	Porc. (%)	Porc. acum. (%)
<b>Las Condes</b>	20	20
<b>Providencia</b>	10	30
Santiago	8	38
<b>Vitacura</b>	4	42
Quilicura	3	45
Huechuraba	3	47
Lo Bachea	2	50
Comunas restantes	50	100

Rubro económico	Porc. (%)	Porc. acum. (%)
Comercio al por mayor y al por menor; reparació	21	21
Actividades financieras y de seguros	17	38
Industria manufacturera	15	53
Actividades profesionales, científicas y técnicas	8	60
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	7	67
Actividades inmobiliarias	7	74
construcción	6	80
Transporte y almacenamiento	5	85
Rubros restantes	15	100

Actividad económica	Porc. (%)	Porc. acum. (%)
<b>Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares</b>	13	13
<b>Compra, venta y alquiler (excepto amoblados) de inmuebles</b>	5	18
Venta al por mayor no especializada	5	22
Actividades de consultoría de gestión	3	26
<b>Construcción de edificios para uso residencial</b>	3	28
Otras actividades de servicios de apoyo a las empresas n.c.p.	2	30
<b>Alquiler de bienes inmuebles amoblados o con equipos y maquinarias</b>	2	32
Actividades restantes	68	100

Fuente: Elaboración propia con base a información del SII1.

Tabla 10 Caracterización de Donatarios, que reciben donación.

Tamaño de empresa	Porc. (%)	Porc. acum. (%)
<b>Gran Empresa (&gt; 100.000 UF anual)</b>	33	33
Mediana Empresa (> 25.000 UF anual)	11	44
Pequeña Empresa (> 2.400 UF anual)	28	72
Micro Empresa (<= 2.400 UF anual)	20	91
Sin información	9	100

Subtipo de contribuyente	Porc. (%)	Porc. acum. (%)
<b>Otras Org. Sin Fines de Lucro</b>	52	52
Fundación	20	72
Cooperativa	15	87
Subtipos restantes	13	100

Región	Porc. (%)	Porc. acum. (%)
<b>XIII Región Metropolitana</b>	54	54
VIII Región Del Bío Bío	8	62
V Región Valparaíso	8	70
Regiones restantes	30	100

Comuna	Porc. (%)	Porc. acum. (%)
<b>Providencia</b>	14	14
<b>Las Condes</b>	11	24
Santiago	10	35
Concepción	5	40
Rancagua	4	43
<b>Vitacura</b>	4	47
La Unión	3	50
Comunas restantes	50	100

Rubro económico	Porc. (%)	Porc. acum. (%)
Otras actividades de servicios	32	32
<b>Enseñanza</b>	14	46
<b>Comercio al por mayor y al por menor; rep. de vehículos automotores y motocicletas</b>	12	58
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	6	65
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	5	70
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	5	75
Rubros restantes	25	100

Actividad económica	Porc. (%)	Porc. acum. (%)
<b>Fund. y corp., asoc. promueven actividades culturales o recreativas</b>	13	13
Actividades de otras asociaciones n.c.p.	13	26
Enseñanza primaria, secundaria científico humanista y técnico profesional privada	8	35
Otras actividades de servicios de apoyo a las empresas n.c.p.	5	40
Distribución de energía eléctrica	5	44
Venta al por menor de otros productos en comercios especializados n.c.p.	5	49
Alquiler de bienes inmuebles amoblados o con equipos y maquinarias	4	53
Elaboración de productos lácteos	3	56
Actividades restantes	44	100

Fuente: Elaboración propia con base a información del SII1.